 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	INFORME DE EVALUACION	Código: FOR-DE-25-05
		Versión: 01
		Vigente desde: 8/08/2017

No. DEL PROCESO:	UAECOB- INVITACIÓN PÚBLICA-001-2018
-------------------------	--

OBJETO DEL PROCESO: "ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA CLASIFICACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS ESTACIONES Y EN LA SEDE DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ"

Dentro del término establecido en la Invitación Pública se recibieron las PROPUESTAS DE SERVICIO relacionadas a continuación, las cuales fueron abiertas de conformidad con lo dispuesto por el cronograma de la Invitación Pública antes citada el día CATORCE (14) de Marzo (03) de dos mil dieciocho a las 10:00 AM.

Se procedió en a determinar el siguiente orden de revisión según el orden de entrega:

	PROPONENTE	NIT	NUMERO DE FOLIOS	FECHA Y HORA DE RADICACIÓN
1	Asociación de Recicladores Puerta de Oro	900.296.491-8	46	13/MARZO/21 08 03:40 pm
2	Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi	830.032.354-0	62	14/MARZO/21 08 09:05 am
3	Asociación Salitre Ambiental	900.206.025-4	14	14/MARZO/21 08 09:51 am
4	Asociación Defensa de Recicladores y el medio ambiente ADRYMA	901.066.610-5	51	14/MARZO/21 08 09:57 am

Una vez revisada las propuestas radicadas y de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.0 de la Invitación Pública se realizará la respectiva verificación de los requisitos habilitantes:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

JURÍDICOS Y TÉCNICOS

Las convenciones a utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica SUB: Subsananar


VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA				
	Proponente 1	Proponente 2	Proponente 3	Proponente 4
1.1.1.1 Certificado de Existencia y Representación Legal	Asociación de Recicladores Puerta de Oro	Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi	Asociación Salitre Ambiental	Asociación Defensa de Recicladores y el medio ambiente ADRYMA
Certificado de Existencia y Representación Legal (cuando sea Persona Jurídica), cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de	C FOLIOS 7 AL 9	C FOLIOS 15 AL 20	C FOLIO 11 AL 13	C FOLIOS 3 AL 4



INFORME DE EVALUACION

Código: FOR-DE-25-05
Versión: 01
Vigente desde: 8/08/2017

contratación.	C FOLIO 7	C FOLIO 17	C FOLIO 12	C FOLIOS 3
El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en el proceso de selección y en el contrato que de él se derive.				
Duración de la Persona Jurídica igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	C FOLIO 7	C FOLIO 16	C FOLIO 12	C FOLIOS 3
Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.	N/A FOLIO 8	C FOLIOS 18 A 19	SUB FOLIO 11	C FOLIOS 4
Registro Mercantil (Cuando sea Persona Natural), cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación	N/A FOLIO 7	N/A FOLIOS 15	N/A FOLIO 11	N/A FOLIOS 3
1.1.1.2 Otros documentos		C/NC/NA/SUB		FOLIO
Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o del representante legal del oferente persona jurídica	C FOLIO 11	C FOLIO 04	C FOLIO 08	C FOLIO 01
Carta de presentación suscrita por el oferente o representante legal	C FOLIOS 1 Y 2	C FOLIOS 53 Y 54	SUB	C FOLIOS 5 A 7
Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal	N/A	N/A	N/A	N/A
Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-	C FOLIO 10	C FOLIO 08	C FOLIO 09	C FOLIO 08
Verificación Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá	C FOLIOS 20 (P.J) Y 25 (RTE. LEGAL)	C SE CONSULTÓ PARA LA P.J. Y RTE. LEGAL	C SE CONSULTÓ PARA LA P.J. Y RTE. LEGAL	C FOLIOS 11 (P.J) Y 14 (RTE. LEGAL)
Verificación Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	C FOLIOS 21 (P.J) Y 24 (RTE. LEGAL)	C FOLIOS 05 (RTE LEGAL) SE CONSULTÓ PARA LA P.J.	C SE CONSULTÓ PARA LA P.J. Y RTE. LEGAL	C FOLIOS 10 (P.J) Y 13 (RTE. LEGAL)
Verificación Certificación Responsabilidad Fiscal Contraloría General de la República	C FOLIOS 22 (P.J) Y 26(RTE. LEGAL)	C FOLIOS 05 (RTE LEGAL) SE CONSULTÓ PARA LA P.J.	C SE CONSULTÓ PARA LA P.J. Y RTE. LEGAL	C FOLIOS 09 (P.J) Y 12 (RTE. LEGAL)
Verificación Antecedentes Judiciales del oferente persona natural o del representante legal del oferente persona jurídica	C FOLIO 7	C FOLIO 06	C SE CONSULTÓ PARA LA P.J. Y RTE. LEGAL	C FOLIOS 15 (RTE. LEGAL)
Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia.	C SE VERIFICÓ POR LA UAECOB	C SE VERIFICÓ POR LA UAECOB	C SE VERIFICÓ TODOS LOS ANTECEDENTES POR LA UAECOB	C FOLIO 16
Pacto de Transparencia				
<p>OBSERVACIONES: La UAECOB de conformidad con lo establecido en la Ley antitrámites (DECRETO 019 DE 2012) procedió a verificar los certificados de antecedentes de los proponentes, los cuales se anexan a la presente evaluación: así:</p> <ol style="list-style-type: none"> Verificación Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá: Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi y Asociación Salitre Ambiental, tanto para la Persona Jurídica como para el Representante Legal. Verificación Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General 				

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidos por el Cambio Cívico y Democrático</p>	<h2>INFORME DE EVALUACION</h2>	Código: FOR-DE-25-05
		Versión: 01
		Vigente desde: 8/08/2017

		<p>de la Nación: Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi (para la Persona Jurídica) y Asociación Salitre Ambiental (tanto para la Persona Jurídica como para el Representante Legal).</p> <p>3. Verificación Certificación Responsabilidad Fiscal Contraloría General de la República: Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi (para la Persona Jurídica) y Asociación Salitre Ambiental (tanto para la Persona Jurídica como para el Representante Legal).</p> <p>4. Verificación Antecedentes Judiciales del oferente persona natural o del representante legal del oferente persona jurídica: Asociación Salitre Ambiental para el Representante Legal.</p> <p>5. Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia: Asociación de Recicladores Puerta de Oro, Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi y Asociación Salitre Ambiental, tanto para la Persona Jurídica como para el Representante Legal.</p>
--	--	--

VERIFICACIÓN TÉCNICA				
1.1.1.3 Experiencia específica del oferente	Proponente 1	Proponente 2	Proponente 3	Proponente 4
Asociación de Recicladores Puerta de Oro	Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi	Asociación Salitre Ambiental	Asociación Defensa de Recicladores y el medio ambiente ADRYMA	
<p>Acreditar experiencia mediante certificación de al menos un convenio de corresponsabilidad celebrado con entidad pública cuyo objeto sea o haya consistido en: CLASIFICACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO.</p>	C FOLIOS 5 A Folios 5 AL 6	C FOLIOS 26	SUB Anexar certificación de experiencia	SUB Anexar certificación de experiencia

1.1.1.4 Requisitos Técnicos mínimos- capacitaciones y talleres	Proponente 1	Proponente 2	Proponente 3	Proponente 4
Asociación de Recicladores Puerta de Oro	Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi	Asociación Salitre Ambiental	Asociación Defensa de Recicladores y el medio ambiente ADRYMA	
<p>El proponente realizará a su costa, mínimo una capacitación en cada una de las sedes de la UAECOB y un taller en el Edificio Comando.</p>	C FOLIO 3	C FOLIO 57	SUB falta realizar ofrecimiento	C FOLIO 31
1.1.1.5 Requisitos Técnicos mínimos – Recuso Humano	Proponente 1	Proponente 2	Proponente 3	Proponente 4
Asociación de Recicladores Puerta de Oro	Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi	Asociación Salitre Ambiental	Asociación Defensa de Recicladores y el medio ambiente ADRYMA	
<p>El contratista deberá poner a disposición de la ejecución del Acuerdo de corresponsabilidad mínimo un (01) supervisor general responsable de la ejecución del Acuerdo, y dos (02) recicladores y un (01) conductor por cada vehículo que ofrezca para la prestación del servicio.</p> <p>El conductor deberá contar con licencia de conducción vigente para el tipo de vehículo a conducir y no tener infracciones ni multas de</p>	C FOLIOS 3, 31, 35 y 39 SE CONSULTÓ LA NO EXISTENCIA DE MULTAS DE TRÁNSITO PARA LOS DOS CONDUCTORES OFRECIDOS	C FOLIO 58 SUB DOCUMENTOS CONDUCTOR para vehículo con placa TSN- 560	SUB Falta realizar ofrecimiento y aportar documentos solicitados	C FOLIOS 32 SUB DOCUMENTOS CONDUCTOR para vehículo con placa INC- 809

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Clasal de Contratos</p>	INFORME DE EVALUACION	Código: FOR-DE-25-05
		Versión: 01
		Vigente desde: 8/08/2017

tránsito.	Proponente 1	Proponente 2	Proponente 3	Proponente 4
1.1.1.6 Requisitos Técnicos – Equipos y elementos mínimos	Asociación de Recicladores Puerta de Oro	Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi	Asociación Salitre Ambiental	Asociación Defensa de Recicladores y el medio ambiente ADRYMA
Transporte de residuos. Vehículo 1: capacidad 1 tonelada, tarjeta de propiedad y revisión técnico mecánica.	C FOLIOS 28 y 29	C FOLIOS 30 y 32	SUB falta realizar ofrecimiento y aportar documentos solicitados	SUB El vehículo con placas WEW-222 no cumple la capacidad y no aporta revisión tecnomecánica
Transporte de residuos. Vehículo 2: capacidad 1 tonelada, tarjeta de propiedad y revisión técnico mecánica.	C FOLIOS 32 y 34	NC NO CUMPLE SUBSANAR	SUB falta realizar ofrecimiento y aportar documentos solicitados	SUB No aporta revisión tecnomecánica del vehículo INC-809
1.1.1.7 Requisitos Técnicos – Equipos y elementos mínimos	Asociación de Recicladores Puerta de Oro	Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi	Asociación Salitre Ambiental	Asociación Defensa de Recicladores y el medio ambiente ADRYMA
Balanza o báscula electrónica de precisión con una capacidad no menor a 120 kilos, Carretilla tipo zorra de 125 kg y Globos para la recolección.	C FOLIOS 3	C FOLIOS 35 a 43 y 59	SUB falta realizar ofrecimiento	C FOLIO 33
1.1.1.8 Requisitos Técnicos mínimos – Elementos de Protección personal	Asociación de Recicladores Puerta de Oro	Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi	Asociación Salitre Ambiental	Asociación Defensa de Recicladores y el medio ambiente ADRYMA
Overol, Guantes de carnaza, Tapabocas, Tapa oídos y botas de seguridad	C FOLIOS 3	C FOLIO 59	SUB falta realizar ofrecimiento	C FOLIO 33
1.1.1.9 Requisitos Técnicos mínimos – Infraestructura	Asociación de Recicladores Puerta de Oro	Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi	Asociación Salitre Ambiental	Asociación Defensa de Recicladores y el medio ambiente ADRYMA
Centro de acopio que sea apto para el proceso de almacenamiento y clasificación de residuos reciclables, para lo cual deberá aportar con la propuesta: -Certificado de uso de suelo expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, en la cual se constate que la actividad de almacenamiento y clasificación de materiales reciclables ó similares esté contemplada dentro de los usos permitidos en el predio. -Certificado de concepto sanitario expedido por la Secretaría Distrital de Salud	C FOLIOS 3, 40 a 46	C Folios 59 SUB falta concepto sanitario	SUB falta ofrecer centro de acopio y aportar concepto sanitario, aportar certificado de uso de suelo con de expedición no mayor a 60 días y certificado sanitario	C FOLIO 33

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Jefatura de Operaciones y Logística Código de Bomberos</p>	INFORME DE EVALUACION	Código: FOR-DE-25-05
		Versión: 01
		Vigente desde: 8/08/2017

1.1.1.10 Requisitos Técnicos mínimos – TRÁMITES Y LEGALIZACION:	Proponente 1	Proponente 2	Proponente 3	Proponente 4
	Asociación de Recicladores Puerta de Oro	Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi	Asociación Salitre Ambiental	Asociación Defensa de Recicladores y el medio ambiente ADRYMA
Resolución vigente emitida por la UAESP que lo habilita para la recolección, separación, almacenamiento y aprovechamiento de material reciclable	C FOLIOS 12 a 18	C Folio 14	C Folio 14	C FOLIO 2
OBSERVACIONES: La UAECOB de conformidad con lo establecido en la Ley antitrámites (DECRETO 019 DE 2012) procedió a realizar las siguientes verificaciones, las cuales se anexan a la presente evaluación; así: <ol style="list-style-type: none"> Asociación de Recicladores Puerta de Oro: Se consultó el Secop I para verificar las actividades del Convenio 130317-0-2013 suscrito ente dicha asociación y la Secretaría de Hacienda. Verificación de uso del suelo en la página del SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación para la: Asociación de Recicladores Puerta de Oro, Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi, y Asociación Defensa de Recicladores y el medio ambiente ADRYMA, teniendo como resultado uso de suelo permitido. 				

Una vez efectuada la verificación anterior, se procedió a solicitar la subsanación, de acuerdo a lo siguiente:

OFICIO DE SOLICITUD	FECHA DE SOLICITUD	RADICADO DE RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	A TIEMPO
Remisión del documento de solicitud de subsanabilidad al correo electrónico de la Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi.	15 de marzo de 2018	Correo electrónico de " <i>Subsanar Soc evaluación requisitos jurídicos habilitantes</i> " enviado a los correos de : Diana Cristina dianacristinapalacios@gmail.com, Gina Paola Hernandez Muñoz gherandez@bomberosbogota.gov.co, Jesus Hernando Rojas Romero hrojas@bomberosbogota.gov.co	16 de marzo de 2018 a las 12:45 pm	Si
Remisión del documento de solicitud de subsanabilidad al correo electrónico de la Asociación Salitre Ambiental	15 de marzo de 2018	Correo electrónico de " <i>documentos que hacen falta para licitación</i> ": Gina Paola Hernandez Muñoz gherandez@bomberosbogota.gov.co	16 de marzo de 2018 a las 12:51 pm	Si
Remisión del documento de solicitud de subsanabilidad al correo electrónico de la Asociación Defensa de Recicladores y el medio ambiente ADRYMA	15 de marzo de 2018	Correo electrónico de " <i>Subsanar Soc evaluación requisitos jurídicos habilitantes</i> " enviado a los correos de: Gina Paola Hernandez Muñoz gherandez@bomberosbogota.gov.co, Jesus Hernando Rojas Romero hrojas@bomberosbogota.gov.co	16 de marzo de 2018 a las 12:57 pm	Si
Remisión del documento de solicitud de subsanabilidad al correo electrónico de la Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi.	15 de marzo de 2018	Correo electrónico de " <i>Subsanar Soc evaluación requisitos jurídicos habilitantes</i> " enviado a los correos de: Diana Cristina dianacristinapalacios@gmail.com, Gina Paola Hernandez Muñoz gherandez@bomberosbogota.gov.co, Jesus Hernando Rojas Romero hrojas@bomberosbogota.gov.co	16 de marzo de 2018 a las 13:05 pm	No

Dentro del plazo establecido se verificó que los proponentes **Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi, Asociación Salitre Ambiental y Asociación Defensa de Recicladores y el medio ambiente ADRYMA,** presentaron los siguientes documentos de subsanabilidad para acreditar los requisitos habilitantes exigidos:


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Especial de Inspección</p>	INFORME DE EVALUACION	Código: FOR-DE-25-05
		Versión: 01
		Vigente desde: 8/08/2017

VERIFICACIÓN SUBSANACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

No.	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE	DOCUMENTOS PRESENTADOS	RESULTADO (C ó NC)
1	Asociación Salitre Ambiental	<p>1-Se solicita aportar la Autorización del órgano social competente ya que de acuerdo a lo consignado en la página 2 del Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, el representante legal no tiene facultades para celebrar contratos.</p> <p>2-Se solicita aportar la "Carta de presentación suscrita por el oferente o representante legal" diligenciando el formato establecido en el Anexo 1 de la Invitación Pública.</p>	El proponente no aporta	NC

VERIFICACIÓN SUBSANACIÓN REQUISITOS Y EXPERIENCIA TÉCNICOS HABILITANTES

No.	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE	DOCUMENTOS PRESENTADOS	RESULTADO (C ó NC)
1	Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi	<p>1- Se solicita aportar licencia de conducción vigente y constancias de no tener infracciones ni multas de tránsito, para el conductor del vehículo ofertado dentro del mínimo requerido, con placa TSN-560.</p>	El proponente aporta licencia de conducción del señor William Rodríguez González con cédula 79.842.554. Se consulta la página web de SIMIT, encontrando que no reporta infracciones de tránsito.	C
		<p>2- Se solicita realizar ofrecimiento de segundo vehículo mínimo exigido y anexar tarjeta de propiedad y certificado de revisión técnico mecánica y ya que no se cumple el requisito con la certificación de pago de adelanto de vehículo del concesionario AUTOCOM aportada.</p>	El proponente aporta tarjeta de propiedad del vehículo con placas SYS864, con capacidad de 4.9 tn, el certificado de revisión técnico mecánica vigente hasta el 20/07/2018	C
		<p>3- Se solicita aportar concepto sanitario vigente del centro de acopio ofrecido.</p>	El proponente aporta concepto técnico sanitario de fecha 2015, en el que se constata que la autoridad sanitaria emite el siguiente concepto de evaluación: (...) <i>Se aplaza la emisión del concepto (...)</i> , por tanto no cumple.	NC
2	Asociación Salitre Ambiental	<p>1-Se solicita aportar certificación de al menos un convenio de corresponsabilidad celebrado con entidad pública cuyo objeto sea o haya consistido en: CLASIFICACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER</p>	El proponente aporta acuerdo celebrado entre la asociación y el centro comercial Salitre Plaza. Se aclara que la experiencia requerida es de un convenio celebrado con Entidad Pública,	NC

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Oficina Administrativa Especial Campo de Bomberos</p>	INFORME DE EVALUACION	Código: FOR-DE-25-05
		Versión: 01
		Vigente desde: 8/08/2017

No.	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE	DOCUMENTOS PRESENTADOS	RESULTADO (C ó NC)
		NO PELIGROSO, en la que conste: Objeto, Plazo, Número del Contrato, Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas, Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año), Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).	por tanto la certificación no cumple el requisito.	
		2- Se solicita realizar ofrecimiento en el cual conste que el proponente ofrecerá: a su costa, mínimo una capacitación en cada una de las sedes de la UAECOB y un taller en el Edificio Comando	El proponente no aporta	NC
		3- Se solicita realizar ofrecimiento en el cual conste que suministrará como mínimo un (01) supervisor general responsable de la ejecución del Acuerdo, y dos (02) recicladores y un (01) conductor por los 02 vehículos mínimos requeridos por la UAECOB para la prestación del servicio.	El proponente no aporta	NC
		4.- Se solicita aportar licencias de conducción vigente y constancias de no tener infracciones ni multas de tránsito para los dos (02) conductores de los 2 vehículos mínimos requeridos por la UAECOB para la prestación del servicio.	El proponente aporta licencia de conducción del señor Gustavo Molina Chiquito con cédula 1.272.353 y la certificación de no reporte de multas de tránsito pendientes. El mínimo requerido son dos (02) conductores.	NC
		5.- Se solicita realizar ofrecimiento de los 2 vehículos mínimos requeridos con capacidad 1 tonelada, anexando tarjeta de propiedad y revisión técnica mecánica vigentes.	El proponente aporta la tarjeta de propiedad del vehículo con placas JVI703, el cual tiene una capacidad de 3.5 Tn y revisión técnica mecánica vigente hasta el 29/03/2018. El mínimo requerido son dos (02) vehículos.	NC
		6.- Se solicita realizar ofrecimiento de equipos y elementos mínimos: Balanza o báscula electrónica de precisión con una capacidad no menor a 120 kilos, Carretilla tipo zorra de 125 kg y Globos para la recolección.	El proponente no aporta	NC

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad: Administración Especial Cuerpo General de Bomberos	INFORME DE EVALUACION	Código: FOR-DE-25-05
		Versión: 01
		Vigente desde: 8/08/2017

No.	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE	DOCUMENTOS PRESENTADOS	RESULTADO (C Ó NC)
		7.- Se solicita realizar ofrecimiento de elementos de Protección personal: Overol, Guantes de carnaza, Tapabocas, Tapa oídos y botas de seguridad	El proponente no aporta	NC
		8.- Se solicita realizar ofrecimiento de centro de acopio y aportar concepto sanitario favorable y certificado de uso de suelo con fecha de expedición no mayor a 60 días.	El proponente no aporta	NC
3	Asociación Defensa de Recicladores y el medio ambiente ADRYMA	1-Se solicita aportar certificación de al menos un convenio de corresponsabilidad celebrado con entidad pública cuyo objeto sea o haya consistido en: CLASIFICACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, en la que conste: Objeto, Plazo, Número del Contrato, Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas, Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año), Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).	El proponente aporta el acuerdo de corresponsabilidad 006 de 2017 celebrado entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y las asociaciones ARBUIC, ASOREXSI ESP, ASEO VIDA ESP, ASOCIACIÓN RECUPERANDO MATERIALES RECICLABES DE KENNEDY, ASOCIACIÓN ECOFUTURO ROA, ASOAMBIENTAL7 Y ECOPLANETA EL AMPARO ESP, La asociación ADRYMA, no hace parte de este acuerdo. Así mismo, aporta una certificación con la empresa privada VIALAMBRE.	NC
		2-Se solicita aportar licencia de conducción vigente y constancia de no tener infracciones ni multas de tránsito, para el conductor del vehículo ofertado dentro del mínimo requerido, con placa INC-809.	El proponente aporta licencia de conducción del señor José Raúl Laverde, con cédula 79.490.277 y certificación de no reporte de multas de tránsito.	C
		3- Se solicita aportar certificado de revisión tecnomecánica para el vehículo con placas INC-809.	El proponente aporta certificado de revisión técnico mecánica con vigencia hasta 02/08/2018.	C
		4- Se solicita realizar ofrecimiento de otro vehículo y aportar tarjeta de propiedad y revisión técnico mecánica ya que el vehículo WEW-222 no cumple con la capacidad de 1 tonelada exigida.	El proponente aporta tarjeta de propiedad vehículo con placa WCK660, el cual tiene una capacidad de 2.3 Ton y revisión técnico mecánica con vigencia hasta 11/04/2018. Aporta licencia de conducción de la señora Nyny Johanna Becerra Rodríguez con cédula 52.933.158, y de no reporte de multas de tránsito.	C

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Cívico de Bomberos	INFORME DE EVALUACION	Código: FOR-DE-25-05
		Versión: 01
		Vigente desde: 8/08/2017

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se revisó la información presentada por los oferentes, para la calidad del servicio así:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
CALIDAD DEL SERVICIO	100 PUNTOS

Los criterios de calidad objeto de calificación son: El factor de escogencia denominado CALIDAD comprende los subfactores que se describen a continuación:

Vehículos adicionales = 30 PUNTOS

Vehículos = 30 PUNTOS MAXIMO		
Descripción	Cantidad ofrecida	Puntos
Vehículos ADICIONALES a los mínimos requeridos	1	20
	2	30

Centros de acopio adicionales= 50 PUNTOS

Centros de acopio = 50 PUNTOS MAXIMO		
Descripción	Cantidad ofrecida	Puntos
Centros de acopio ADICIONALES a los requeridos	1	35
	2	50

Capacitaciones adicionales =10 PUNTOS

CAPACITACIÓN = 10 PUNTOS MAXIMO		
Descripción	Cantidad ofrecida	Puntos
El proponente se compromete a realizar capacitaciones adicionales.	1	5
	2	10

Talleres adicionales =10 PUNTOS

TALLERES = 10 PUNTOS MAXIMO		
Descripción	Cantidad ofrecida	Puntos
El proponente se compromete a realizar Talleres adicionales.	1	5
	2	10

Al proponente que respondió negativamente, que no respondió, ó cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por la UAECOB, se calificó en este subfactor con **CERO (0) PUNTOS**.

A continuación se publica para conocimiento de los proponentes el consolidado de la evaluación, de los criterios relacionados con la calidad del servicio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Cívico de Bomberos

INFORME DE EVALUACION

Código: FOR-DE-25-05

Versión: 01

Vigente desde: 8/08/2017

OTROS CRITERIOS DE SELECCIÓN												
Resultado Posible	REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN	Asociación de Recicladores Puerta de Oro		Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi		Asociación Salitre Ambiental		Asociación Defensora de Recicladores y el medio ambiente ADRYMA		Puntos Obtenidos	Puntos Obtenidos	
		Oferta realizada	Puntos Obtenidos	Oferta realizada	Puntos Obtenidos	Oferta realizada	Puntos Obtenidos	Oferta realizada	Puntos Obtenidos			
100 PUNTOS		Vehículos adicionales										
20	•Vehículo 1 Capacidad de 1 tonelada	3 Tonelada	0	No oferta adicionales	0	No oferta adicionales	0	No oferta adicionales	0	No oferta adicionales	0	No oferta adicionales
	Tarjeta de propiedad Vehículo 1	Placa FUE993		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica
	Revisión Técnico-Mecánica	Vigente hasta 21/07/2018		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica
	Licencia de conducción	Rafael Gutiérrez CC 8681610		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica
30	Certificado de Multas	Sin multas, se consultó SIMT		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica
	•Vehículo 2 Capacidad de 1 tonelada	5 Toneladas	30	No oferta adicionales		No oferta adicionales		No oferta adicionales		No oferta adicionales		No oferta adicionales
	Tarjeta de propiedad Vehículo 2	Placa JKE865		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica
	Revisión Técnico-Mecánica	Vigente hasta 28/02/2019		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica
50 PUNTOS	Licencia de conducción	Luis Garzón CC 79221036		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica
	Certificado de Multas	Sin multas, se consultó SIMT		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica
	Centros de acopio adicionales											
	35	Centro de acopio Mínimo 1	No oferta centros de acopio adicional	0	No oferta centros de acopio adicional	0	No oferta centros de acopio adicional	0	No oferta centros de acopio adicional	0	No oferta centros de acopio adicional	0
Certificado de uso de suelo expedido		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica
Certificado de concepto sanitario		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica
50	Centro de acopio Mínimo 2	No oferta centros de acopio adicional	0	No oferta centros de acopio adicional	0	No oferta centros de acopio adicional	0	No oferta centros de acopio adicional	0	No oferta centros de acopio adicional	0	No oferta centros de acopio adicional
	Certificado de uso de suelo expedido	No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica
	Certificado de concepto sanitario	No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica
Capacitaciones adicionales												
10 PUNTOS	Una (01) Capacitación en cada una de las sedes de la UAECOB	No aplica	0	oferta una capacitación adicional	5	No oferta una capacitación adicional	0	oferta una capacitación adicional	(01)	oferta una capacitación adicional	5	oferta una capacitación adicional
	Dos (02) Capacitación en cada una de las sedes de la UAECOB	Oferta cuatro capacitaciones adicionales	10	No aplica	0	No oferta una capacitación adicional	0	No oferta una capacitación adicional		No oferta una capacitación adicional	0	No oferta una capacitación adicional



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad de Planeación Estratégica
Calle 144 No. 45 - Bogotá


INFORME DE EVALUACION

Código: FOR-DE-25-05

Versión: 01

Vigente desde: 8/08/2017

10 PUNTOS		Talleres adicionales							
5	Un (01) taller en el Edificio Comando	No aplica	0	Oferta un (01) talleres adicionales	5	No oferta talleres adicionales	0	Oferta un (01) talleres adicionales	5
10	Dos (02) taller en el Edificio Comando	Oferta tres (03) talleres adicionales	10	No aplica	0	No oferta talleres adicionales	0	No aplica	0
Puntos			50		10		0		10

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	INFORME DE EVALUACION	Código: FOR-DE-25-05
		Versión: 01
		Vigente desde: 8/08/2017

A continuación se relaciona las conclusiones de las diferentes evaluaciones.

EVALUACIÓN REQUISITOS LEGALES:

PROPONENTE N°1: Asociación de Recicladores Puerta de Oro
CALIFICACIÓN: Hábil

PROPONENTE N° 2: Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi
CALIFICACIÓN: Hábil

PROPONENTE N° 3: Asociación Salitre Ambiental
CALIFICACIÓN: No Hábil

PROPONENTE N° 4: Asociación Defensa de Recicladores y el medio ambiente ADRYMA
CALIFICACIÓN: No Hábil


REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA:

PROPONENTE N°1: Asociación de Recicladores Puerta de Oro
CALIFICACIÓN: Hábil

PROPONENTE N° 2: Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi
CALIFICACIÓN: No Hábil

PROPONENTE N° 3: Asociación Salitre Ambiental
CALIFICACIÓN: No Hábil

PROPONENTE N° 4: Asociación Defensa de Recicladores y el medio ambiente ADRYMA
CALIFICACIÓN: No Hábil

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Oficina Administrativa y Gestión Ciudadana Estrategia de Transparencia</p>	<h2>INFORME DE EVALUACION</h2>	Código: FOR-DE-25-05
		Versión: 01
		Vigente desde: 8/08/2017

CALIDAD DEL SERVICIO:


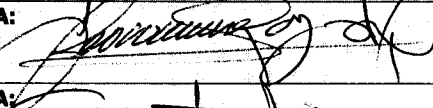

PROPONENTE N°1: Asociación de Recicladores Puerta de Oro
CALIFICACIÓN: 50 PUNTOS

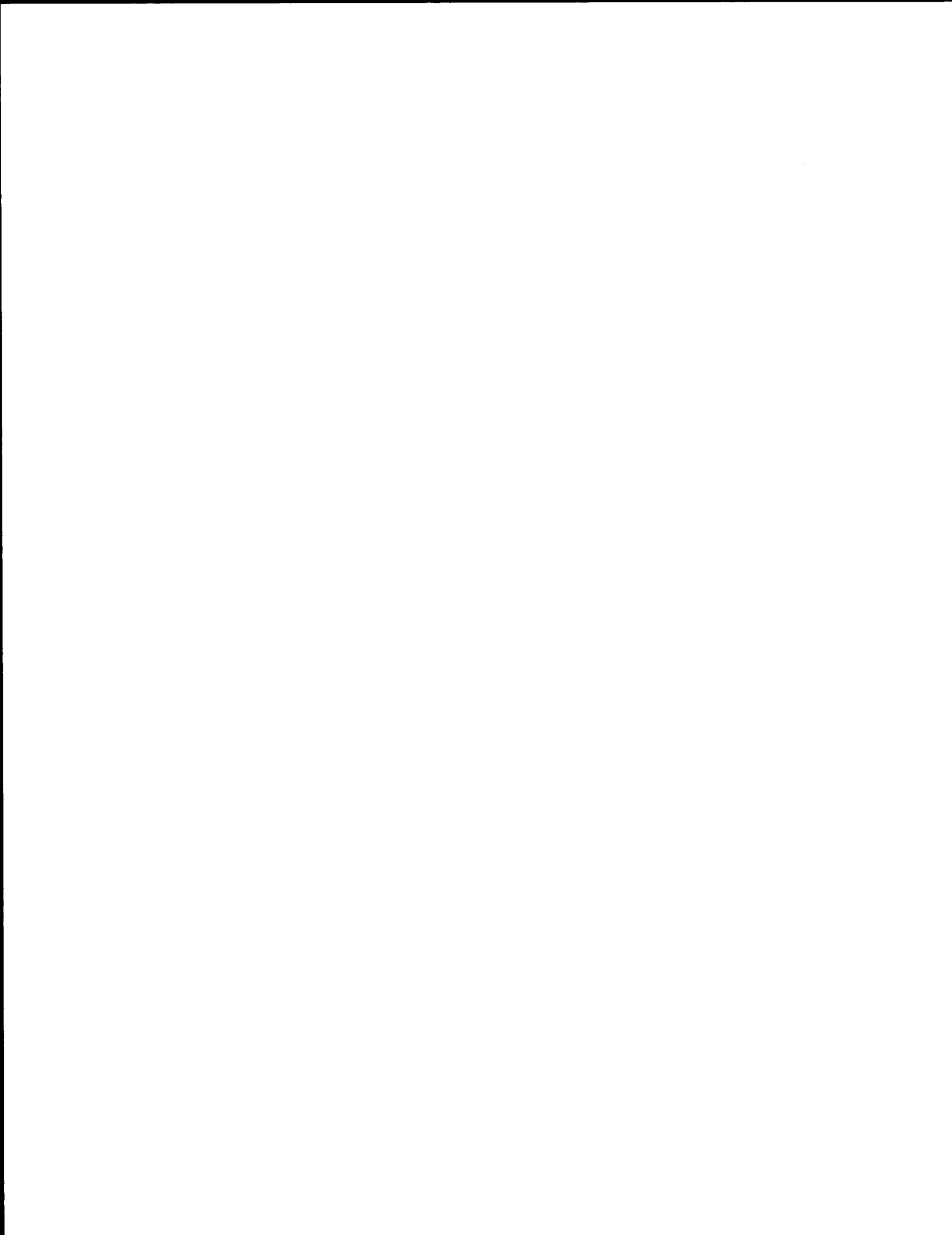
PROPONENTE N° 2: Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi
CALIFICACIÓN: 10 PUNTOS


PROPONENTE N° 3: Asociación Salitre Ambiental
CALIFICACIÓN: 0 PUNTOS

PROPONENTE N° 4: Asociación Defensa de Recicladores y el medio ambiente ADRYMA
CALIFICACIÓN: 10 PUNTOS

En conclusión, con base en la verificación jurídica y técnica realizada conforme a los requerimientos de Habilitación de la Invitación Pública y las disposiciones del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por el Decreto 1082 de 2015, el oferente Asociación de Recicladores Puerta de Oro **SI CUMPLE** con los Requisitos solicitados en la presente Invitación Pública tal como se refleja en esta Evaluación. Por consiguiente, se recomienda la **ACEPTACIÓN** de la oferta de: **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO.**

Evaluador:	NOMBRE: DIANA CRISTINA PALACIOS NOVOA	FIRMA: 
Evaluador:	NOMBRE: JESUS HERNANDO ROJAS ROMERO	FIRMA: 
Evaluador:	NOMBRE: GINA PAOLA HERNANDEZ MUÑOZ	FIRMA: 

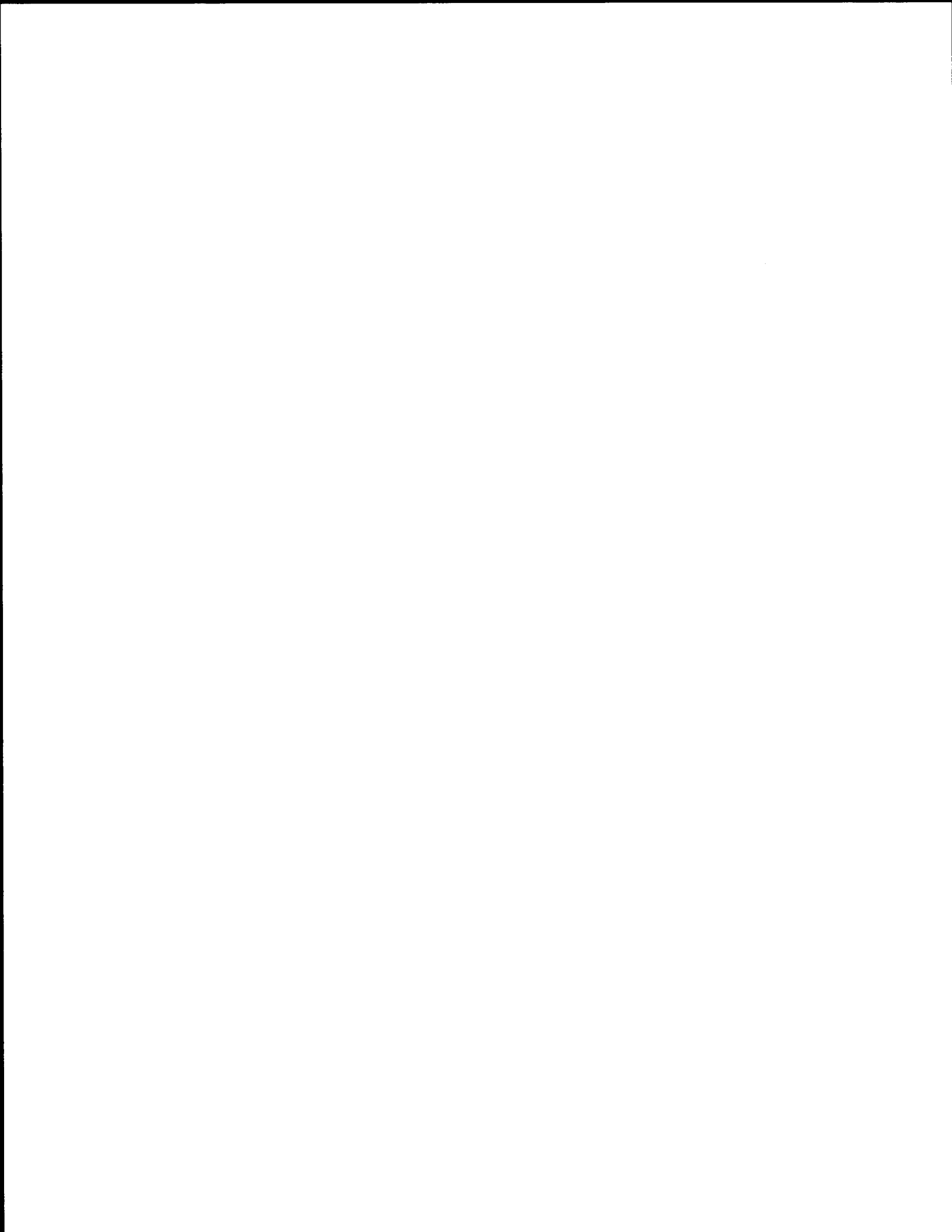


 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Oficina de Planeación y Control Calle de la Independencia	INFORME DE EVALUACION	Código: FOR-DE-25-05
		Versión: 01
		Vigente desde: 8/08/2017

Consultas efectuadas de oficio por la UAECOB

Proponente 1

Asociación de Recicladores Puerta de Oro





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

130317-0-2013

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD N°
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA ESP

TIPO DE ACUERDO: "ACUERDO PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA SELECCIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS POTENCIALMENTE RECICLABLES QUE SE GENEREN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ"

PARTES CONVENIENTES: DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
NIT 899.999.061-9

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ ESP

NIT 900.296.491-8

PLAZO DE EJECUCION: DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos: Doctor **RICARDO BONILLA GONZÁLEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.103.063, Secretario Distrital de Hacienda, nombrado mediante Decreto 003 del 2 de enero de 2012 y acta de posesión 003 de fecha 2 de enero de 2012, quien actúa como representante legal del **DISTRITO CAPITAL, SECRETARÍA DISTRITAL HACIENDA**, en adelante denominada **SDH** por una parte y por la otra, **ELFA NELLY VARGAS QUINTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía 52.028.833, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ ESP**, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el 26 de Junio de 2009 bajo el número 00157378 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, en adelante denominada **LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo para el desarrollo de programas de interés común, previas las siguiente consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
2. Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993 consigna: *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, el Distrito podrá celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes distritales y locales de desarrollo, con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional.*
3. Que el artículo 5 del Acuerdo Distrital 114 de 2003, "Por el cual se impulsa en las entidades distritales, el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos", establece: "Para el fomento de la cadena productiva de reciclaje, las Entidades del Distrito podrán entregar el material aprovechable a organizaciones o grupos de recicladores" (...)
4. Que el artículo 10 del Decreto Distrital 312 de 2006, "Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital" establece: "Son

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B -
95ta.gov.co
Información Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

40

1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

130317-0-2013

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD N°
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA ESP

principios del Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos -PMIRS-: la eficiencia, la eficacia institucional, la legalidad, la equidad y la inclusión social, la solidaridad y redistribución de ingresos, la sostenibilidad económica y ambiental, la descentralización administrativa, la integración regional, la prevención como factor de seguridad, la eficiencia y la integralidad de las acciones.

5. Que de conformidad con la Directiva 009 de 2006 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá, es necesario aplicar medidas de inclusión social orientadas a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad. De igual forma es de vital importancia el apoyo de las entidades distritales a los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad para que accedan a los residuos separados en la fuente.
6. Que el Decreto 287 de 2007 establece lineamientos para aplicar acciones afirmativas, entendiéndose por estas, las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos sub representados, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural, político o económico que las afectan.
7. Que de acuerdo con lo anterior se considera importante realizar acuerdo, que permita cumplir con la política de inclusión social de la población recicladora, con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad.
8. Que la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES se ha consolidado como una entidad de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta su experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad para desarrollar el objeto del presente acuerdo.
9. Que la Secretaría de Hacienda Distrital se propone celebrar un acuerdo que permita aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Hacienda y la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES para la SELECCIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS POTENCIALMENTE RECICLABLES QUE SE GENEREN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, como una iniciativa que permita la inclusión social de la población recicladora.
10. Que las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que ellos representan se hallan incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley
11. Que el presente acuerdo se encuentra dentro del marco jurídico citado, y está soportado en la propuesta presentada por ASOCIACIÓN DE RECICLADORES, la cual hace parte integral del presente acuerdo.
12. Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS EN LA SELECCIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS POTENCIALMENTE RECICLABLES QUE SE GENEREN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ"







ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

130317-0-2013

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD N° SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA ESP

CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: 1) Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales. 2) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. **OBLIGACIONES DE LA SDH** 1). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el acuerdo y en los documentos que de él forman parte. 2) Realizar actividades de seguimiento y supervisión al acuerdo realizado, bien sea con personal interno y/o a través de terceros. 3) Continuar con la separación en la fuente de acuerdo con lo requerido por el Decreto 400 de 2004. 4) Convocar al operario del Centro de Acopio de Residuos Sólidos a todas las actividades que el PIGA convoque. 5) Atender los reportes que el operario efectúe frente al desarrollo normal de sus actividades cuando estas se vean afectadas por alguna situación extraordinaria. 6) Inspeccionar frecuentemente la limpieza y el aseo del Centro de Acopio de Residuos Sólidos. 7) Reportar oportunamente si se presentan cambios en los formatos requeridos para el registro de la información. 8) Fumigar el área del Centro de Acopio de Residuos Sólidos para prevenir la aparición de vectores que afecten el trabajo del operario. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES:** 1) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y ARL, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 2). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del acuerdo, según corresponda. 3) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la SDH y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES:** 1) Disponer de un operario o del personal que se requiera de acuerdo con el volumen de residuos reciclables dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá y cada una de sus sedes, los cuales en ningún caso serán menores de edad. 2) Informar al funcionario designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, al inicio de la ejecución del presente acuerdo, los datos personales del o los operarios dispuestos para la ejecución del mismo. En todo caso en el evento de requerirse cambio de personal, informara por escrito, con la debida anticipación esta circunstancia. 3) Efectuar diariamente la selección de los residuos, dispuestos en el Centro de Acopio de Residuos Sólidos ubicado en el Centro Administrativo Distrital - Carrera 30 N° 25-90. En las demás sedes se realizará según el volumen de generación de residuos. 4) Efectuar la recolección del material reciclable separado y almacenado en el Centro de Acopio de Residuos Sólidos del C.A.D, la primera semana de cada mes o según lo requerido por el supervisor del acuerdo, registrando el peso por cada tipo de material. En las demás sedes se recolectará según el volumen de generación de residuos. 5) Separar y recolectar como mínimo los siguientes tipos de material reciclable: papel, cartón, vidrio, plástico, papel periódico, vasos de cartón, envoltura de golosinas, metal (incluye aluminio), botellas PET (botellas plásticas de agua, gaseosa, etc.), y envases Tetrapak. 6) Avisar al funcionario designado por la Secretaría Distrital de Hacienda del presente acuerdo, como mínimo con tres (3) días de anterioridad, algún cambio en la rutina y frecuencia prevista para la recolección. 7) Utilizar los formatos dispuestos por la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda para el registro del peso del material reciclable. El diligenciamiento de los formatos de registro de peso se hará por parte del operario disponible en el Centro de Acopio de Residuos Sólidos. 8) Capacitar al personal que labora en la Secretaría Distrital de Hacienda, en los temas relacionados con la adecuada separación en la fuente y el reciclaje de residuos. La programación y cronograma se concertara de común acuerdo entre las partes durante el plazo de ejecución del presente acuerdo. 9) Realizar la destrucción In Situ de los documentos entregados para su destrucción, guardando la confidencialidad y reserva

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B -
95ta.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ HUMANA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Nº 130317-0-2013

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y LA
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA
DE ORO BOGOTA ESP**

sobre el contenido de los mismos. **10)** Retirar el material reciclable en vehículo automotor. De ninguna manera se aceptara el retiro en vehículos de tracción animal o medio humano. **11)** Diligenciar y presentar al funcionario designado por la Secretaría Distrital de Hacienda del Acuerdo de Corresponsabilidad, el formato 42-FO4 Autorización de ingreso a parqueaderos de visitantes del C.A.D, con por lo menos un (1) día hábil al previsto para la recolección de los residuos reciclables, en esta y en cada una de sus sedes, con el fin de coordinar el ingreso del vehículo a las instalaciones de la SDH. **12)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **13)** Hacer entrega de los elementos de protección personal y de seguridad industrial, a los operarios requeridos para la ejecución del acuerdo, los cuales serán como mínimo: tapabocas, overol de mangas largas, botas o zapatos de suela gruesa, guantes gruesos, gorro u otro cubre cabezas. **14)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del acuerdo le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del acuerdo. **15)** El operario tendrá los siguientes compromisos

- a. No presentarse con menores de edad en las jornadas de recolección del material reciclable, a la Secretaría Distrital de Hacienda y cada una de sus sedes.
- b. Conservar una buena presentación personal (uniformado y carnetizado) y portar permanentemente la dotación de seguridad y salud ocupacional, la cual como mínimo será un tapabocas, overol de mangas largas, botas o zapatos de suela gruesa, guantes gruesos, gorro u otro cubre cabezas.
- c. Asistir a las campañas de educación ambiental y otras actividades que el PIGA convoque.
- d. Registrar diariamente el tipo y la cantidad de material separado en los formatos de material diario recuperado y de material entregado a la Organización de Recicladores.
- e. Mantener en excelente estado de limpieza el Centro de Acopio de Residuos Sólidos. La limpieza se hará diariamente al terminar la jornada y será supervisada por personal asignado por la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda.
- f. Entregar diligenciados los formatos de registro del peso del material reciclable, el día hábil siguiente a la evacuación de los residuos, a la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda.
- g. Reportar oportunamente cualquier falla en la operación, situación que perjudique su actividad, cualquier necesidad de mantenimiento del Centro de Acopio y demás situaciones que incidan directamente en el desarrollo normal de su labor.

16) Garantizar el apropiado tratamiento y disposición a los residuos que son entregados por la Entidad, a fin de evitar que esto genere impactos ambientales negativos

CLÁUSULA TERCERA – AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LAS PARTES: El presente acuerdo se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 400 de 2004 y en la Directiva 009 de 2006, por lo tanto no genera contraprestación económica alguna a favor de las partes, ni entre ellas.

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B -
95ta.gov.co
Información: Línea 195



**BOGOTÁ
HUMANA**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

41
130317-0-2013

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD N°
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA ESP

CLÁUSULA CUARTA - SITIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES: La ejecución del presente acuerdo se desarrollará en:

1. Centro Administrativo Distrital-CAD, ubicado en la Carrera 30 N° 25-90
2. Archivo Central, ubicado en la Carrera 32 N° 12-48
3. Dirección de Impuestos de Bogotá, ubicada en la Avenida Calle 17 N° 65 B-95
4. Oficina de Ejecuciones Fiscales, ubicada en la Calle 54A No. 14-65

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: El presente acuerdo tendrá una duración de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente acuerdo podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes; 2) Expiración del término de duración o de sus prórrogas; 3) Incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la ley o del acuerdo por una de las partes; 4) Por orden de autoridad judicial o administrativa.

CLAUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES O ACLARACIONES AL PRESENTE ACUERDO: A solicitud de las partes, este acuerdo podrá ser modificado o aclarado de común acuerdo por los representantes de las partes debidamente autorizados. Las modificaciones deberán constar por escrito y se agregarán como anexos al presente acuerdo

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Acuerdo será ejercida por el Subdirector Administrativo de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien a su vez podrá designar el apoyo técnico requerido para el mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES desarrollará el objeto del presente acuerdo con autonomía técnica y administrativa, entendiendo las partes que no existe ninguna vinculación laboral entre ésta, sus dependientes y/o empleados y la Secretaría Distrital de Hacienda. Por lo tanto, el presente acuerdo no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por los compromisos definidos en este acuerdo, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del acuerdo, seguirán siendo de su propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES mantendrá indemne a la SDH contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el convenido en la ejecución del objeto y las obligaciones convenidas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SDH, por asuntos que según el Acuerdo sean de responsabilidad de LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SDH. LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES será responsable de todos los daños causados a la SDH, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SDH.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Acuerdo, sin la autorización previa y escrita de la otra.

Handwritten signature

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B -
951a.gov.co
Información: Línea 195



**BOGOTÁ
HUMANA**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

130317-0-2013

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD N°
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ ESP

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Acuerdo se perfecciona una vez sea suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: ELFA NELLY VARGAS QUINTERO en calidad de Representante Legal, al suscribir el presente acuerdo manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni ella ni los miembros de la junta directiva de LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES, se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las comunicaciones que las partes se dirijan en virtud de este Acuerdo deberán remitirse a la siguiente dirección en la ciudad de Bogotá D.C.:
LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES en la CL 42 F BIS SUR No. 84-10
SDH en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 4-Subdirección Administrativa

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente Acuerdo está sujeto a las Veedurías y control ciudadano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 489 de 1998 y artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

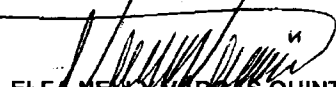
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Acuerdo los siguientes documentos: 1) Los Estudios y documentos previos 2) Los certificados de idoneidad y experiencia de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES, junto con la propuesta para la gestión integral de residuos, presentada por ésta.3) Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Acuerdo.


Para constancia se suscribe en dos originales del mismo tenor, a los **06 NOV 2013**

DISTRITO CAPITAL, SECRETARÍA DISTRITAL HACIENDA,


RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
Secretario Distrital de Hacienda

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ ESP


ELFA NELLY VARGAS QUINTERO
Representante Legal

Proyectó: Ximena Peñarete Moreno
Revisó: Martha Consuelo Andrade Muñoz 







ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 24-10-2013 11:31:14

Al Contestar Cite Este Nr.:2013IE27860 O 1 Fol:1 Anex:6

MEMORANDO

ORIGEN: Origen: Sd:646 - DIRECCION JURIDICA/VARGAS BERNAL ELDA
DESTINO: Destino: DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA/BONILLA G
ASUNTO: Asunto: PROYECTO ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD
OBS: Obs.:

Fecha: 22 de Octubre de 2013

PARA: Ricardo Bonilla González
Secretario Distrital de Hacienda

DE: Directora Jurídica

ASUNTO: Proyecto Acuerdo de Corresponsabilidad

De manera atenta, remito con el Vo.Bo de esta Dirección el Proyecto de Acuerdo de Corresponsabilidad con la Entidad sin Ánimo de Lucro Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá Esp, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos en la selección, recolección, transporte y disposición de los residuos potencialmente reciclables que se generen en las diferentes sedes de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá"

Una vez firmado el proyecto de acuerdo, le solicito respetuosamente, remitirlo nuevamente a esta Dirección, con el propósito de continuar con el trámite correspondiente para su legalización.

Cordialmente,

Eida Franoy Vargas Bernal

Anexo: Lo anunciado en seis (6) folios

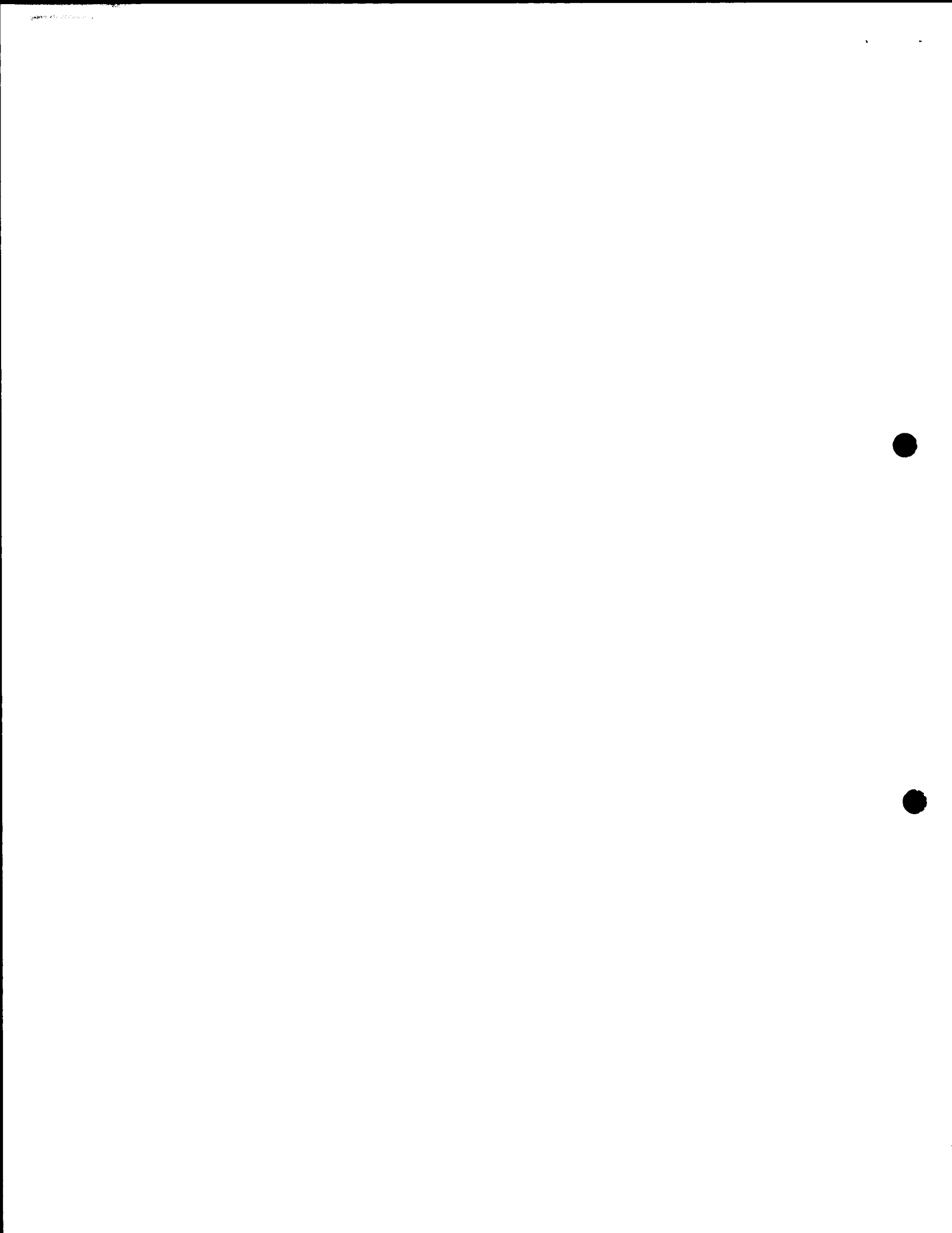
Revisado por:	Martha Consuelo Andrade Muñoz-Subdirectora de Asuntos Contractuales	Firma del funcionario	Fecha 22-10-2013
Proyectado por:	Ximena Peñaforte Moreno, Profesional SAC	Firma del contratista	Fecha 22-10-2013

24 OCT 2013
Alexandra Suarez
3:25 pm.

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90 Sede
Dirección Distrital de Impuestos
de Bogotá - OIB Av. Calle 17 N°
65 B - 95 PBX (571) 369 2700 -
338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información. Línea 195



BOGOTÁ
HU^{MA}NA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

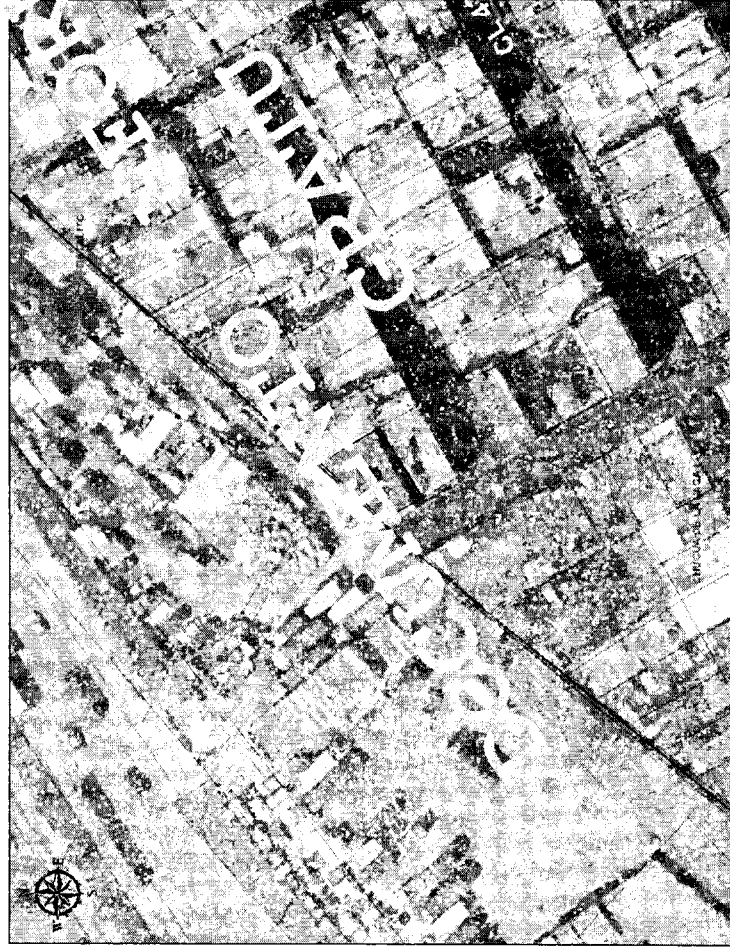
USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 42 F BIS SUR 84 10

(CL 42F BIS SUR 84 12, KR 85A 42C 48 SUR, KR 85A 42C)

TRATAMIENTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL	MODALIDAD: DE INTERVENCIÓN REESTRUCTURANTE	FICHA: 6
AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL	ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	LOCALIDAD: 8 KENNEDY
FECHA DECRETO:	No. DECRETO:	UPT: 80 CORABASTOS
		SECTOR: 6 CORABASTOS

Sector de Demanda: D

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 42 F BIS SUR 84 10

(CL 42F BIS SUR 84 12, KR 85A 42C 48 SUR, KR 85A 42C)

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: IV

- Nota No. 1** A. Todos los usos permitidos en estas fichas reglamentarias están sujetos a las disposiciones del POT y el Decreto Distrital No. 159 de 2004. Estos usos se rigen por las condiciones específicas aquí planteadas, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia correspondiente.
- Nota No. 2** B. DOTACIONALES: Los Sectores Normativos 5 y 7, y los establecimientos dotacionales existentes de escalas metropolitana, urbana o zonal en todos los sectores normativos, tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT), se regulan por el POT, las normas reglamentarias específicas, el Decreto Distrital 159 de 2004 y las normas que lo complementan, modifiquen o sustituyan. Así mismo, se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos Planes Maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno, establecerán la exigencia de Planes de Regularización y Manejo, o cualquier otro instrumento de planeamiento. En los eventos en que los Planes de Regularización y Manejo requieran incorporar predios colindantes al predio con uso dotacional existente, éste se considera permitido dentro del área que demarque el plan con este propósito. Los nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante Planes de Implantación y/o Planes Parciales, según lo indique el sector normativo. La descripción y clasificación de usos dotacionales de las fichas reglamentarias serán precisadas por los correspondientes planes maestros. Las presentes fichas normativas señalan los usos dotacionales previstos por el POT como Sectores Normativos. Adicionalmente se han incorporado algunos de los usos dotacionales existentes no señalados por el POT, cuya permanencia se encuentra en función de las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 y de los Planes Maestros de Equipamientos respectivos.
- Nota No. 3** C. TRATAMIENTO DE RENOVACION URBANA: El sector normativo 4 se encuentra sometido al Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de reactivación. Mediante Plan Parcial de redesarrollo podrá definir nuevos usos y condiciones de edificabilidad adicionales a los que aparecen en las presentes fichas reglamentarias. El área para la delimitación de los Planes Parciales será definida por el respectivo Plan. Igualmente estos sectores se encuentran condicionados a las disposiciones sobre usos y edificabilidad que sean establecidas en la posterior reglamentación del tratamiento de Renovación Urbana en la Modalidad de Reactivación.
- Nota No. 4** D. TRATAMIENTO DE DESARROLLO URBANÍSTICO: Aplica al Sector Normativo 1, subsector de usos II, al Sector Normativo 2, al Sector Normativo 8 y a todos los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano o de expansión, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización. Se rige por las disposiciones contenidas en el POT, Decreto Distrital 327 de 2004, normas complementarias y los lineamientos planteados en el plano de Estructura (Plancha No. 1 del presente Decreto). Las Áreas que sean sometidas a Plan Parcial en el Tratamiento de Desarrollo, adicionalmente se encuentran sujetas a las disposiciones de los Decretos Nacionales 2181 de 2006, 4300 de 2007, Decretos Distritales 1141 de 2000 y 436 de 2006, y normas complementarias.
- Nota No. 5** E. TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL: Los sectores normativos 3 y 6, junto con los desarrollos objeto de legalización se encuentran sujetos al tratamiento de Mejoramiento Integral; la norma de edificabilidad para ellos se rige por lo dispuesto en el Decreto 159 de 2004, las normas que lo complementan, modifiquen o sustituyan, y la norma de usos corresponde a la establecida en las fichas normativas del presente Decreto. Adicionalmente, los desarrollos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente Decreto localizados al interior de esta UPZ, estarán sujetos a las disposiciones del proceso de legalización y a las del Plan de Ordenamiento Territorial, y a las directrices del orden nacional, de conformidad con la estructura urbana de esta UPZ (artículo 10 del presente Decreto), bajo las disposiciones y condiciones establecidas en el POT y en los instrumentos que los desarrollen.
- Nota No. 6** EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS: En cada una de las escalas previstas en las fichas normativas adoptadas en el presente Decreto se permitirán cada uno de los niveles del proceso pedagógico o la totalidad de los mismos, según ponderación y/o clasificación establecida en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos.
- Nota No. 7** F. ACCESOS VEHICULARES Y ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE: Los accesos vehiculares de los predios que tengan frente sobre las vías de la malla vial arterial se rigen por el artículo 182 del Decreto 190 de 2004 y por el Decreto 319 de 2006, Plan Maestro de Movilidad
- Nota No. 8** G. PARQUES DISTRIALES: El Parque Cayetano Cañizares (Sector Normativo No. 7) y los parques existentes en todos los sectores normativos, se rigen por los artículos 70, 242, 243 y 244 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT) y se regulan por los artículos 252, 253, 254 y 255 del mismo Decreto y por el Plan Director respectivo. Las presentes fichas normativas señalan de manera indicativa los parques y zonas verdes existentes de conformidad con la información suministrada por el IDR. La información detallada se consigna en los planos urbanísticos aprobados para cada urbanización y/o en los Planes Directores correspondientes.
- Nota No. 9** H. COMERCIO: Los nuevos proyectos comerciales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante Planes de Implantación y/o Planes Parciales, según lo indique el sector normativo.
- Nota No. 10** I. USOS INDUSTRIALES: Los usos industriales se encuentran permitidos en las Zonas Industriales y demás áreas señaladas en el presente Decreto. Su implantación requiere del respectivo concepto de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). Los análisis de riesgos de origen tecnológico y los planes de emergencia y contingencia asociados estarán en función de los términos de referencia elaborados por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE). Las zonas industriales existentes con reglamentación vigente continuarán rigiéndose por la misma, mientras entra en vigencia la nueva reglamentación de que trata el artículo 352 del Decreto 190 de 2004. Aplican igualmente los artículos 352, 353 y 372 del Decreto Distrital 190 de 2004. Las actividades de llenado, depósito y/o expendio de gas propano, polvorientas y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales, que garantice condiciones de localización y funcionamiento, con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto, las Secretarías Distritales de Ambiente, Planeación y Salud adelantaran los estudios y reglamentación correspondiente.
- Nota No. 11** J. RED DE TRANSPORTE MASIVO METRO: De conformidad con el Decreto Distrital 398 de 2009, ¿Por el cual se informa a la ciudadanía de Bogotá D.C., el resultado de la Consultoría ¿Diseño conceptual de la Red de Transporte Masivo Metro y dimensionamiento y estructuración técnica, legal y financiera de la primera línea metro, en el marco del SITP para la ciudad, y se ordenan unas actuaciones administrativas y urbanísticas¿, se incorpora a los planos de la estructura de esta UPZ el trazado sugerido para la primera línea del Metro como parte del Subsistema de Transporte definido en el artículo 164 del Decreto 190 de 2004 (POT). Una vez definidas las áreas de afectación o influencia urbanística de la línea y elementos complementarios serán especificadas las acciones urbanísticas a que haya lugar.



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 42 F BIS SUR 84 10

(CL 42F BIS SUR 84 12, KR 85A 42C 48 SUR, KR 85A 42C)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Nota No.:	12	K. Los Establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o horario nocturno: discotecas, tabernas y bares, no podrán inducir al consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público en un radio mínimo de 160 m respecto de Equipamientos colectivos y de culto existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta reglamentación. (Acuerdo 309/08).
Nota No.:	13	L. Salvo expresa excepción, las notas consignadas en las presentes fichas normativas se aplican de manera aditiva y no opcional.
Nota No.:	14	M. CIRCUITOS DE MOVILIDAD (CM): En el área que comprende esta UPZ se definen corredores viales, conformados por tramos de la malla vial intermedia y local, o por corredores de movilidad local (CML). Dichos circuitos de movilidad (CM), se encuentran señalados en el plano de estructura funcional y de movilidad consignado en la Plancha reglamentaria No. 1, y las planchas No. 2 y 3, que hacen parte integral de este Decreto.
Nota No.:	15	Nota 1: El sector normativo 6 subsector III - B se reglamenta por el tratamiento de Mejoramiento Integral modalidad Reestructurante, cuya norma específica se rige por lo establecido en el artículo 22 del Decreto 159 de 2004 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A

Variable	Condiciones
----------	-------------

Variable	Condiciones	
Nota No.:	1	A. AISLAMIENTOS POSTERIORES Y LATERALES, SÓTANOS, SEMISÓTANOS Y VOLADIZOS: Aplica Decreto Distrital 159 de 2004, las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan y/o la ficha normativa. Los semisótanos se permiten a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. No se permiten los semisótanos en zonas de comercio y servicios, ni en las áreas delimitadas de comercio y servicios de las zonas residenciales definidas en la Plancha 2 del presente Decreto.
Nota No.:	2	B. ANTEJARDINES: Aplica artículo 270 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT), Decreto Distrital 159 de 2004 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, las fichas normativas y el presente Decreto.
Nota No.:	3	C. DOTACIONALES: Los Sectores Normativos 5 y 7, y los establecimientos dotacionales existentes de escalas metropolitana, urbana o zonal en todos los sectores normativos, tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT), se regulan por el POT, las normas reglamentarias específicas y Decreto Distrital 159 de 2004 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos Planes Maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno, establecerán la exigencia de Planes de Regularización y Manejo, o cualquier otro instrumento de planeamiento. En los eventos en que los Planes de Regularización y Manejo requieran incorporar predios colindantes al predio con uso dotacional existente, éste se considera permitido dentro del área que demarque el plan con este propósito. Los nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante Planes de Implantación y/o Planes Parciales, según lo indique el sector normativo. La descripción y clasificación de usos dotacionales de las fichas reglamentarias serán precisadas por los correspondientes planes maestros. Las presentes fichas normativas señalan los usos dotacionales previstos por el POT como Sectores Normativos. Adicionalmente se han incorporado algunos de los usos dotacionales existentes no señalados por el POT, cuya permanencia se encuentra en función de las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 y de los Planes Maestros de Equipamientos respectivos.
Nota No.:	4	D. TRATAMIENTO DE DESARROLLO URBANÍSTICO: Aplica al Sector Normativo 1, subsector de edificabilidad B, al Sector Normativo 2, al Sector Normativo 8, y a todos los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano o de expansión, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización. Se rige por las disposiciones contenidas en el POT, Decreto 327 de 2004, normas complementarias y los lineamientos planteados en el plano de Estructura (Plancha No. 1 del presente Decreto).
Nota No.:	5	E. TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: El sector normativo 4, se encuentra sometido al Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de reactivación. Mediante Plan Parcial de re-desarrollo podrán definirse nuevos usos y condiciones de edificabilidad adicionales a los que aparecen en las presentes fichas reglamentarias. El área para la delimitación de los Planes Parciales será definida por el respectivo Plan. Igualmente estos sectores se encuentran condicionados a las disposiciones sobre usos y edificabilidad que sean establecidas en la posterior reglamentación del tratamiento de Renovación Urbana en la Modalidad de Reactivación.
Nota No.:	6	EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS: En cada una de las escalas previstas en las fichas normativas adoptadas en el presente Decreto se permitirán cada uno de los niveles del proceso pedagógico o la totalidad de los mismos, según ponderación y/o clasificación establecida en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos.
Nota No.:	7	F. TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL: Los sectores normativos 3 y 6, junto con los desarrollos objeto de legalización se encuentran sujetos al tratamiento de Mejoramiento Integral; la norma de edificabilidad para ellos se rige por lo dispuesto en el Decreto 159 de 2004, las normas que lo complementen modifiquen o sustituyan, y la norma de usos corresponde a la establecida en las fichas normativas del presente Decreto. Adicionalmente, los desarrollos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente Decreto localizados al interior de esta UPZ, estarán sujetos a las disposiciones del proceso de legalización y a las del Plan de Ordenamiento Territorial y a las directrices del orden nacional, de conformidad con la estructura urbana de esta UPZ (artículo 10 del presente Decreto), bajo las disposiciones y condiciones establecidas en el POT y en los instrumentos que los desarrollen.
Nota No.:	8	G. RED DE TRANSPORTE MASIVO METRO: De conformidad con el Decreto Distrital 398 de 2009, ¿Por el cual se informa a la ciudadanía de Bogotá D.C., el resultado de la Consultoría ¿Diseño conceptual de la Red de Transporte Masivo Metro y dimensionamiento y estructuración técnica, legal y financiera de la primera línea metro, en el marco del SITP para la ciudad, y se ordenan unas actuaciones administrativas y urbanísticas¿, se incorpora a los planos de la estructura de esta UPZ el trazado sugerido para la primera línea del Metro como parte del Subsistema de Transporte definido en el artículo 164 del Decreto 190 de 2004 (POT). Una vez definidas las áreas de afectación o influencia urbanística de la línea y elementos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 42 F BIS SUR 84 10

(CL 42F BIS SUR 84 12, KR 85A 42C 48 SUR, KR 85A 42C)

complementarios serán especificadas las acciones urbanísticas a que haya lugar.

Nota No.: 9

H. CIRCUITOS DE MOVILIDAD (CM): En el área que comprende esta UPZ se definen corredores viales, conformados por tramos de la malla vial intermedia y local, o por corredores de movilidad local (CML). Dichos circuitos de movilidad (CM), se encuentran señalados en el plano de estructura funcional y de movilidad consignado en la Plancha reglamentaria No. 1, y las planchas No. 2 y 3, que hacen parte integral de este Decreto.

SECRETARÍA DISTRICTAL DE PLANEACIÓN
BOGOTÁ D.C. - 19 DE FEBRERO DE 2018



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:44:26 horas del 15/03/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 52028833

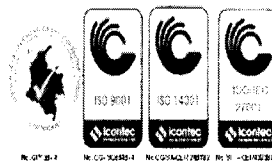
Apellidos y Nombres: **VARGAS QUINTERO ELFA NELLY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

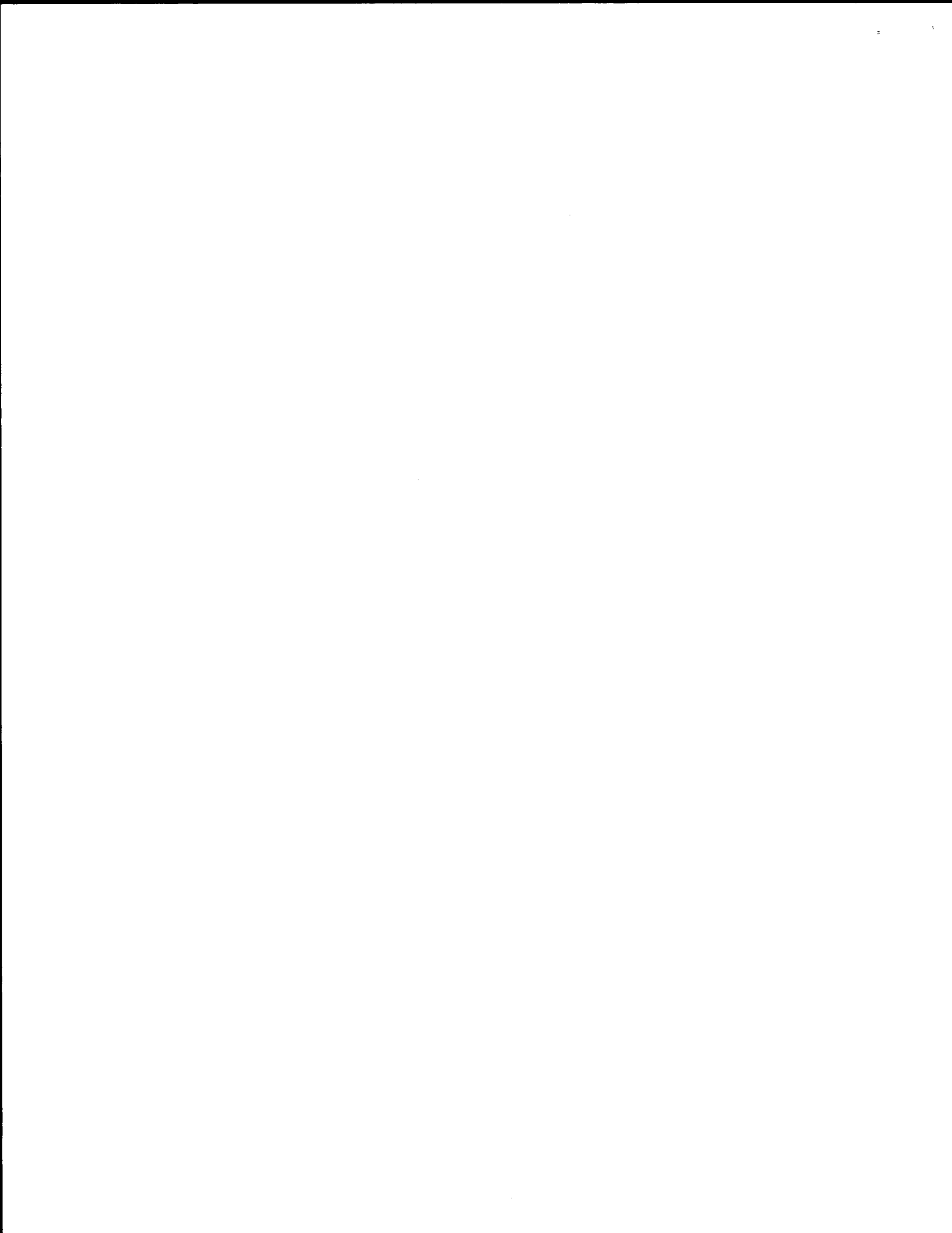
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Carrera 27 N° 18 - 41
(Paloquemao). Bogotá DC
Atención administrativa de
lunes a viernes de 8:00 am -
12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al
Ciudadano - Bogotá D.C.
(571) 5159111 / 9112
Resto del país: 018000 910
112
Requerimientos ciudadanos
24 horas
Fax (571) 5159581 - E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.





La Policía Nacional de Colombia hace constar

❗ Que el número de identificación No. 52028833 de del señor(a) consultado en la fecha y hora 15/03/2018 02:48:58 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Conectivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 1635825





Consulta / Estado de Cuenta En Línea


Federación Colombiana De Municipios - Simit

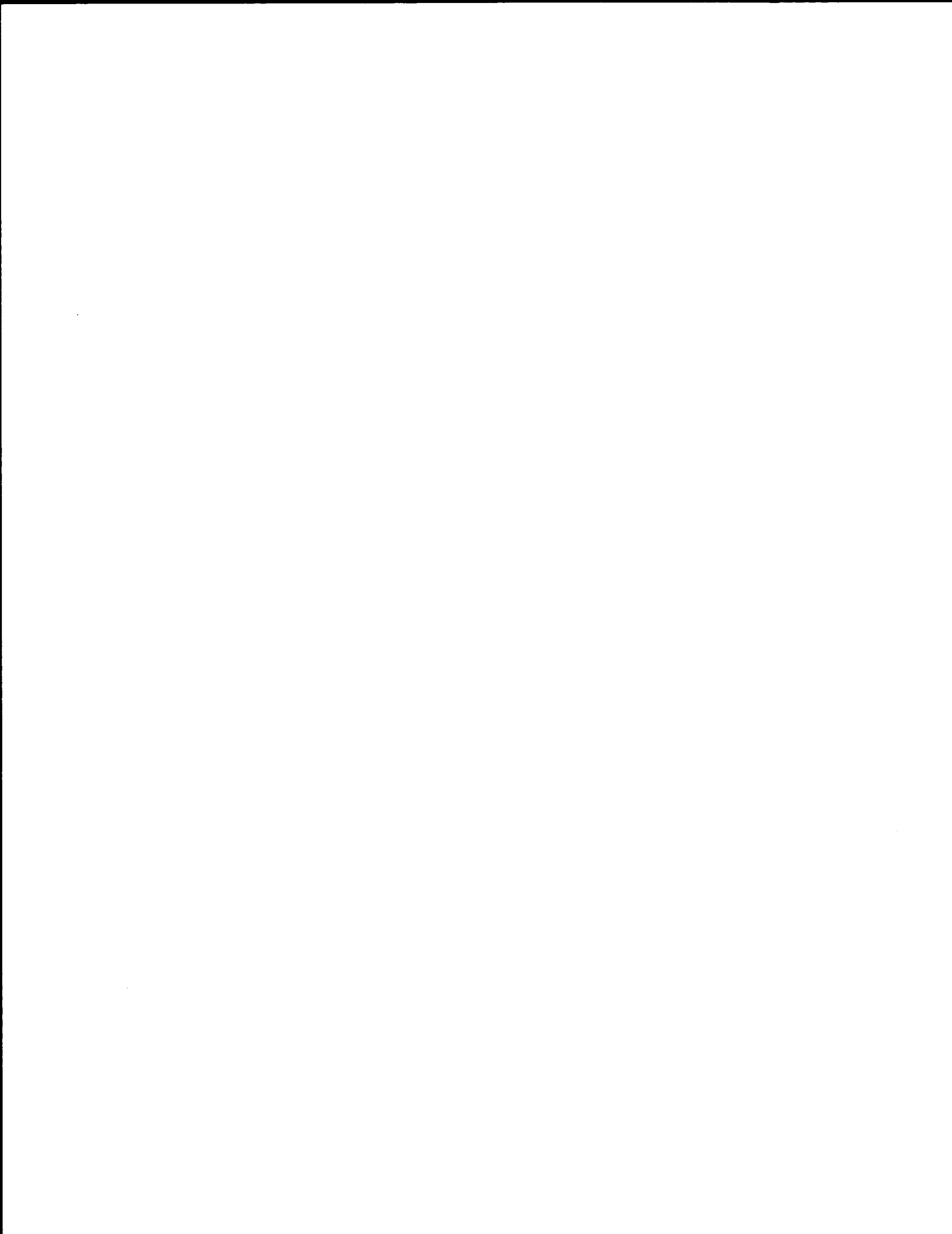
Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **16549746 (UNO SEIS CINCO CUATRO NUEVE SIETE CUATRO SEIS)**, no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 15 de Marzo de 2018 a las 16:56

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición

CONOCIENDO Puerta de Oro CC 16549746 anterior 



Consulta / Estado de Cuenta En Linea

Federación Colombiana De Municipios - Simit


Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **79221036 (SIETE NUEVE DOS DOS UNO CERO TRES SEIS)**, no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 15 de Marzo de 2018 a las 17:00

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición

Otro Conductor Puerta de Oro ^{CC} 79221036

anterior 





Consulta / Estado de Cuenta En Linea

Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito

Federación Colombiana De Municipios - Simit

- Consultas
- Home
- Iniciar Sesión
- Ayuda

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **3056478 (TRES CERO CINCO SEIS CUATRO SIETE OCHO)**, no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 16 de Marzo de 2018 a las 17:20

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición

anterior

Usuario:
Secretaría:
Perfil:

No. de Visitantes

(0149032997)

* La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito





Consulta / Estado de Cuenta En Linea

Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito

Federación Colombiana De Municipios - Simit

- ⌂ Consultas
- Home
- Iniciar Sesión
- Ayuda

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **8681610 (OCHO SEIS OCHO UNO SEIS UNO CERO)**, no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 16 de Marzo de 2018 a las 17:23

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición

anterior

Usuario:

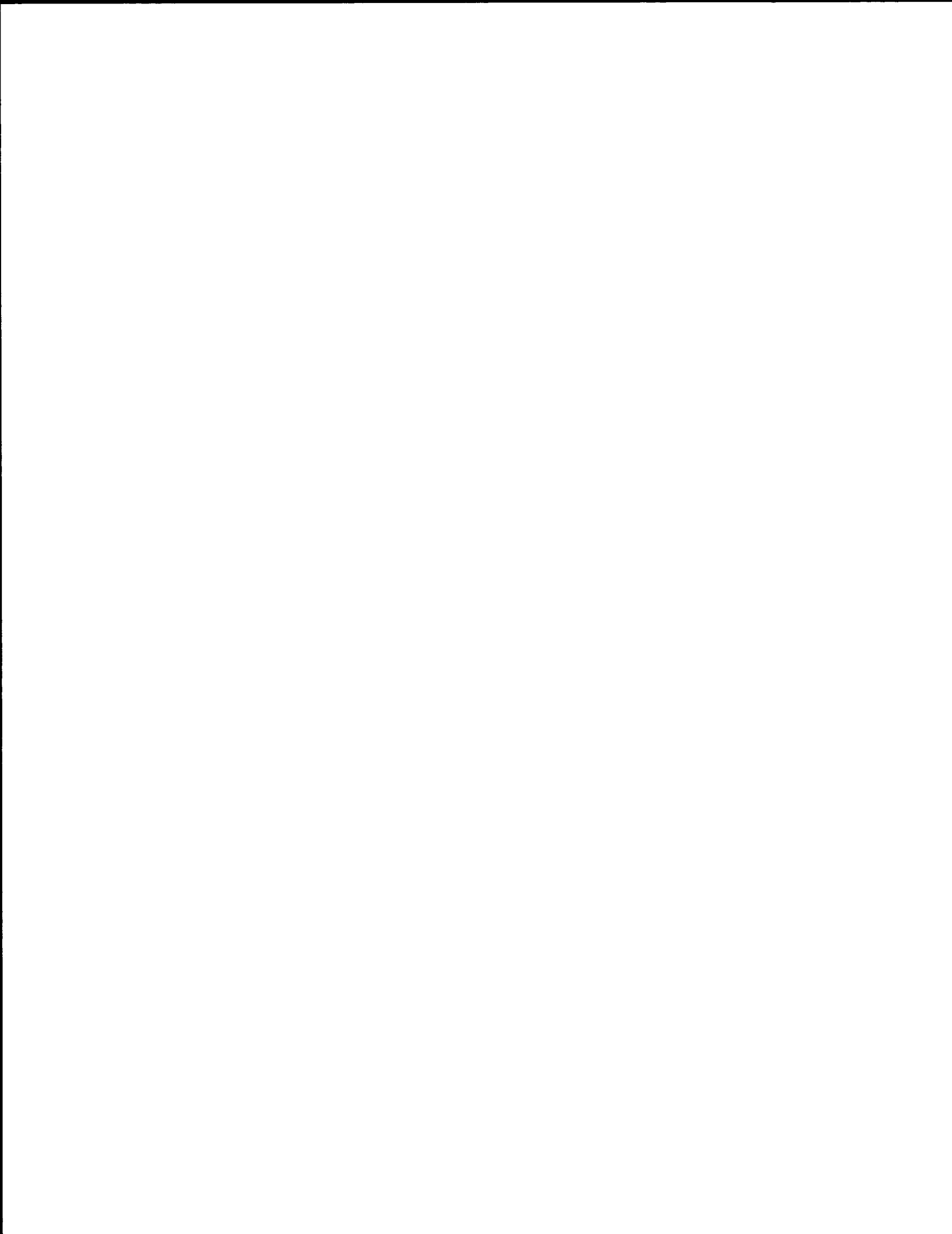
Secretaría:

Perfil:

No. de Visitantes

(0149082997)

* La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito

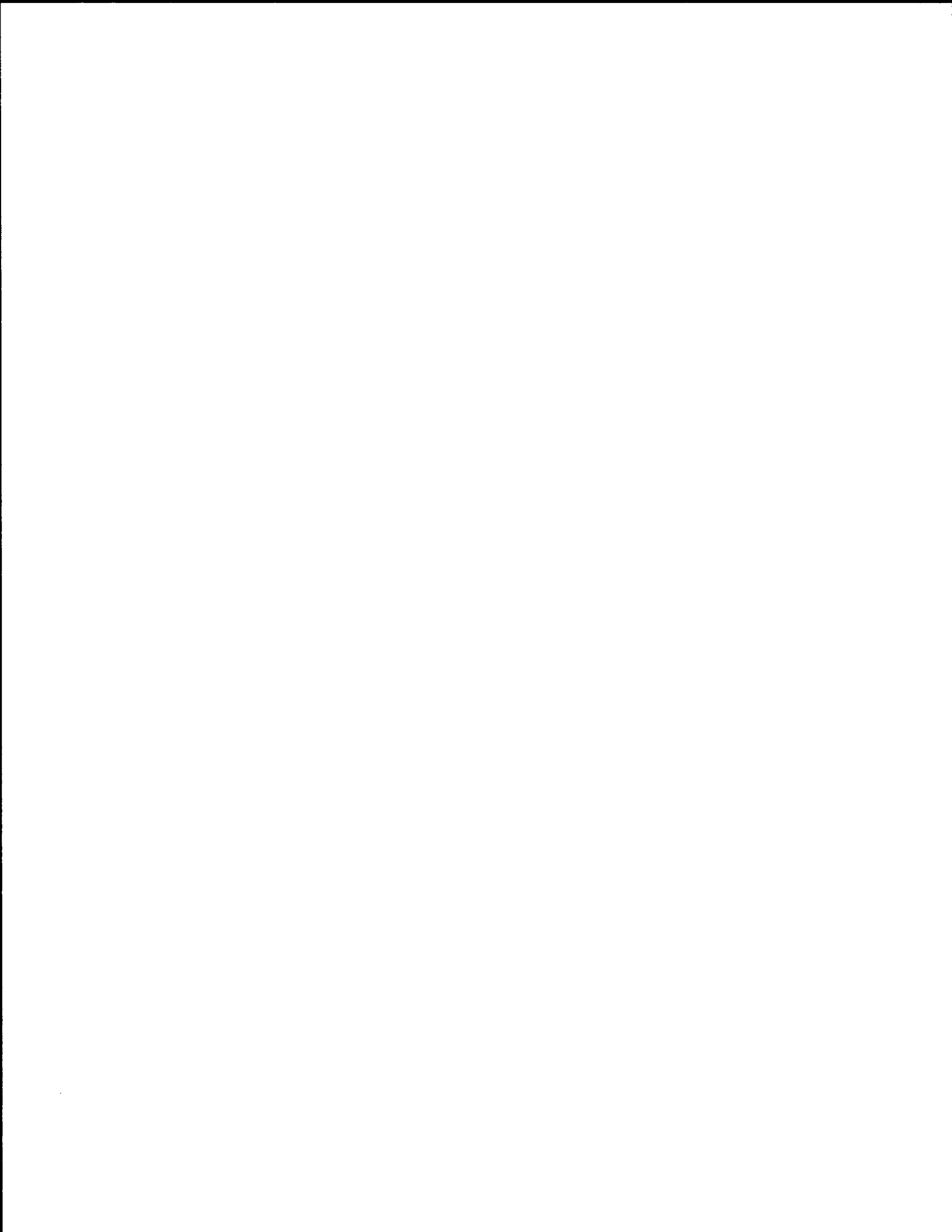


 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Creada por el Plan de Ordenamiento Territorial COPACOL 2008	INFORME DE EVALUACION	Código: FOR-DE-25-05
		Versión: 01
		Vigente desde: 8/08/2017

Consultas efectuadas de oficio por la UAECOB

Proponente 2

Asociación de Recicladores Pedro León Trabuchi





Bogotá D.C., 15 de Marzo de 2018 - 15:23 pm

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificación NIT No: **OCHO MIL TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA**

8300323540

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

MANUEL DAGOBERTO CARO ROJAS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **3_8GBY_2315**
Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 107255648



WEB

16:45:41

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de marzo del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE RECICLADORES PEDRO LEON T identificado(a) con NIT número 8300323540:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

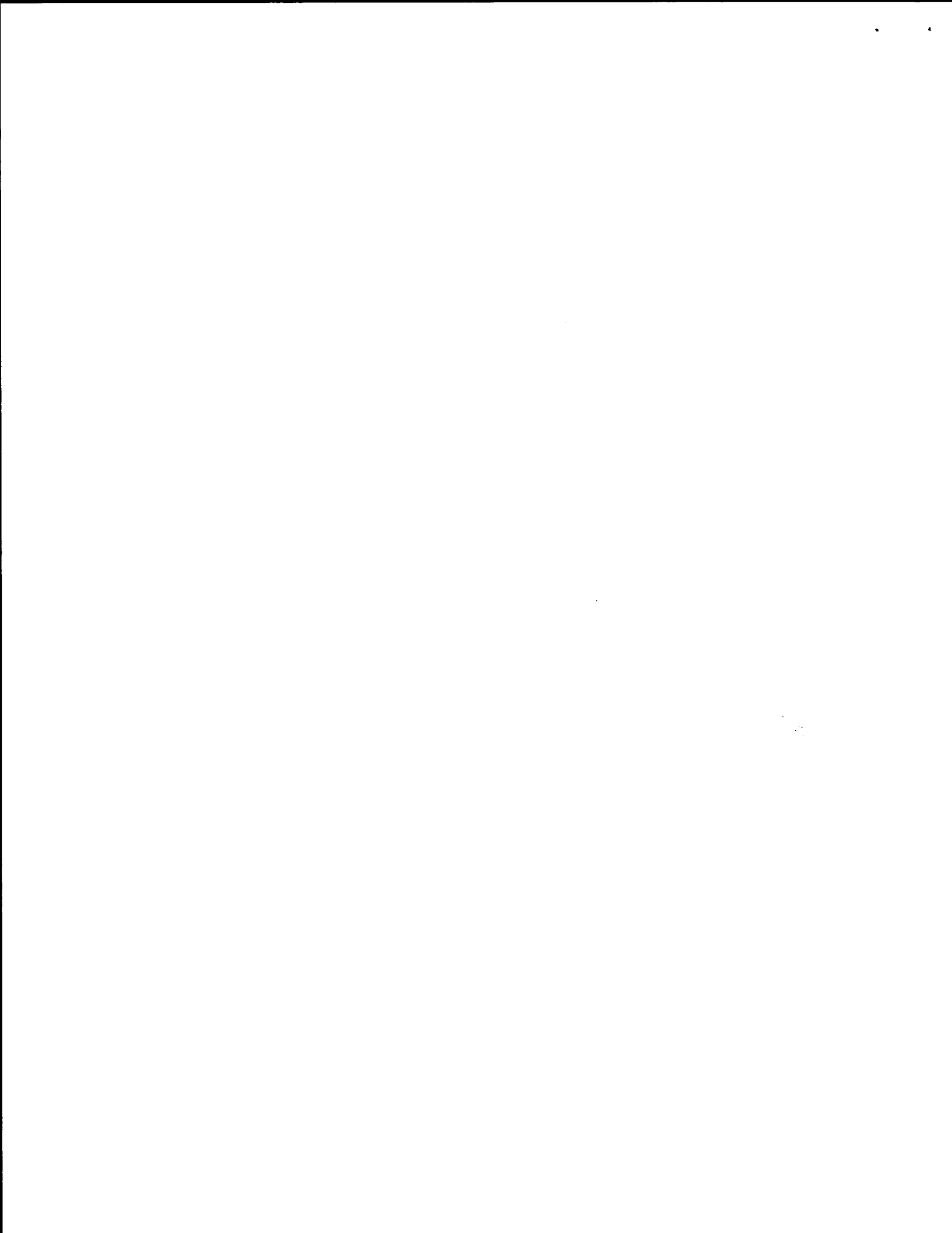
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





Bogotá D.C., 15 de Marzo de 2018 - 15:26 pm

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **OLGA LILIANA VASQUEZ GONZALEZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE** de BOGOTÁ, D.C.

52513920

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

MANUEL DAGOBERTO CARO ROJAS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **3_DB815_2615**


Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

1610	De trabajo	D
16	SEMOVIENTES	D
130102	Licencias	D
130101	Software	D
1301	INTANGIBLES	D
13	OTROS ACTIVOS	D
1002	Hemerotecas	D
1001	Bibliotecas	D

Código	Nombre	Tipo
--------	--------	------


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
 N.º. 899999061-9
CATEGORIAS DE ELEMENTOS

Policia Nacional de Colombia



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 52513920 de del señor(a) consultado en la fecha y hora 15/03/2018 02:50:53 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, Registro Interno de Validación No. 1635850







ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AC 6 32 A 75

(AC 6 32A 71)

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION	MODALIDAD: CON DENSIFICACION MODERADA	FICHA: 7
AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL	ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC	LOCALIDAD: 16 PUENTE ARANDA
FECHA DECRETO:	No. DECRETO: 413-04/11/2005; 279-19/06/2013	URB: 40 CIUDAD MONTES
		SECTOR: 7 CIUDAD MONTES

Sector de Demanda: V

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AC 6 32 A 75 (AC 6 32A 71)

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: IV

Categoría: Principal		CONDICIONES GENERALES			PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	Condiciones	Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO PESADO	LOCALES ESPECIALIZADOS	COMERCIO PESADO: Venta de Automóviles.	urbano	14. En predios con más de 500 m2 únicamente. Cuando superen los 2000 m2 de área construida mediante Plan de implantación. 24. Acceso únicamente desde la Avenida de Los Comuneros, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.		
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	En zonas residenciales con comercio y servicios delimitados			
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	En zonas residenciales con comercio y servicios delimitados			

Categoría: Complementario		CONDICIONES GENERALES			PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	Condiciones	Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO VECINAL A	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentería, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas, ferreterías.	vecinal	24. Acceso únicamente desde la Avenida de Los Comuneros, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso		
COMERCIO - COMERCIO ZONAL	ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2.000 M2 DE AREA DE VENTAS.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: (Los mismos productos del comercio urbano). Compraventas o casas de empeño	zonal	24. Acceso únicamente desde la Avenida de Los Comuneros, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.		
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Plantales educación preescolar, básica y media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos	zonal	27. Los usos metropolitanos, urbanos y zonales se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AC 6 32 A 75 (AC 6 32A 71)

CONDICIONES GENERALES

PARQUEADEROS

Privados

Visitantes

Condiciones

Escala

Descripción

Uso Especifico

Uso- Subuso

EDUCATIVO	Y educación no formal hasta 1000 alumnos. Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Planteles de educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos	vecinal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso		
CULTURAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles	zonal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso		
CULTURAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	vecinal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso		
SALUD	Nivel 1. Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CAA, empresas sociales de salud del estado e instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención.	zonal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso		
BIENESTAR SOCIAL	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la tercera edad y la juventud, centros integrados comunitarios, hogares de bienestar.	zonal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso		
CULTO	Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y /o 700 m2 de construcción como máximo.	zonal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso		
CULTO	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.	vecinal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso		
DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Coliseos y Polideportivos con capacidad hasta 3.000 espectadores. Juego de mini golf. Canchas deportivas cubiertas. Piscinas.	zonal	27. Los usos metropolitanos, urbanos y zonales se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. 16. Aisladas de zonas residenciales colindantes 5,00 mis. como mínimo, mediante elementos de protección acústica.		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AC 6 32 A 75 (AC 6 32A 71)

Uso-Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes	
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Canchas múltiples y dotaciones deportivas	vecinal	16. Aisladas de zonas residenciales colindantes 5,00 mts. como mínimo, mediante elementos de protección acústica.			
	DEFENSA Y JUSTICIA ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS	Comisarias de familia. Unidad de Mediación y Conciliación. Plazas de mercado en predios hasta 2000 m ² .	zonal zonal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso 27. Los usos metropolitanos, urbanos y zonales se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.			
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Veedurías, Notarías, Curadurías. Sede de la Alcaldía Local. Juntas Administradoras Locales.	zonal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso			
	SERVICIOS FINANCIEROS SERVICIOS DE LOGISTICA	Cajeros automáticos BODEGAS: Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, celaduría, limpieza, fumigación.	zonal metropolitano	24. Acceso únicamente desde la Avenida de Los Comunerios, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso 28. Las actividades de llenado, depósito o expendio de gas propano, polvererías y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales que garantice condiciones de localización y funcionamiento, con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población, según lo dispuesto por el POT (Nota 21 del Cuadro Anexo No. 1, Clasificación de Usos)			
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS ALIMENTARIOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casas de Banquetes. OFINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.	zonal zonal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso 24. Acceso únicamente desde la Avenida de Los Comunerios, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

AC 6 32 A 75

(AC 6 32A 71)

CONDICIONES GENERALES		CONDICIONES GENERALES		CONDICIONES GENERALES	
Uso-Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	Condiciones	Condiciones
COMERCIO PESADO	LOCALES ESPECIALIZADOS (Según área de ventas con referencia a las escalas del comercio metropolitano, urbano y zonal respectivamente)	Alquiler y venta de videos, servicios de Internet, Servicios de telefonía, Escuelas de baile, Billares, boleras, Juegos de habilidad y destreza y electrónicos de habilidad y destreza	zonal	2. Para los casinos y juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferodromos y máquinas tragamonedas), las normas que se expiden con base en la nota 16 del Cuadro Anexo No 2 del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT) se entenderán incorporadas a la presente reglamentación. 24. Acceso únicamente desde la Avenida de Los Comuneros, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso 9. No podrán localizarse dentro de un radio de 200 metros o menos respecto de centros de educación formal, centros religiosos, clínicas u hospitales.	PARQUEADEROS Privados Visitantes
COMERCIO PESADO	COMERCIO PESADO: Venta de Artículos agropecuarios, maquinaria Herramientas y accesorios, materiales de construcción y comercio mayorista.	COMERCIO PESADO: Venta de Artículos agropecuarios, maquinaria Herramientas y accesorios, materiales de construcción y comercio mayorista.	metropolitano	14. En predios con más de 500 m2 únicamente. Cuando superen los 2000 m2 de área construida mediante Plan de implantación. 24. Acceso únicamente desde la Avenida de Los Comuneros, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	PARQUEADEROS Privados Visitantes
COMERCIO URBANO	ALMACENES SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MÁS DE 2.000 M2 HASTA 6.000 M2 DE AREAS DE VENTA.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos electrónicos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes,	urbano	1. Mediante Plan de implantación. 24. Acceso únicamente desde la Avenida de Los Comuneros, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	PARQUEADEROS Privados Visitantes

Categoría: Restringido



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AC 6 32 A 75 (AC 6 32A 71)

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes	
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías, autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores.	urbano	27. Los usos metropolitanos, urbanos y zonales se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación. 1. Mediante Plan de implantación. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.			
	CULTURAL	Plantales de educación preescolar, básica y media, de más de 1500 alumnos. Centros de formación religiosa (Seminarios y conventos). Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1500 alumnos. Museos, centros culturales y artísticos, centro de Investigación e innovación, hemeroteca, cinemateca, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, salas de exposición, teatros.	metropolitano	27. Los usos metropolitanos, urbanos y zonales se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación. 1. Mediante Plan de implantación. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.			
	CULTURAL	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de exposición, teatros, en predios hasta 10.000m ²	urbano	27. Los usos metropolitanos, urbanos y zonales se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación. 1. Mediante Plan de implantación. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.			
SALUD	SALUD	Nivel 2. Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al segundo nivel de atención, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios hasta 5000 M ² .	urbano	27. Los usos metropolitanos, urbanos y zonales se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación. 1. Mediante Plan de implantación. 24. Acceso únicamente desde la Avenida de Los Comuneros, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.			
	CULTO	Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y /o 1500 m ² de construcción como máximo.	urbano	27. Los usos metropolitanos, urbanos y zonales se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación. 1. Mediante Plan de implantación. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.			



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AC 6 32 A 75 (AC 6 32A 71)

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Privados	Visitantes
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA: Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de máquinas dobladoras, cortadoras, torno, tipografía y litografía. Carpintería metálica y de madera,	zonal	21. Las actividades de manufactura y servicios técnicos especializados se aceptan como microempresas de bajo impacto bajo las condiciones de manejo ambiental que para el efecto determine el DAMA y en un área menor a 60 m2 de construcción 24. Acceso únicamente desde la Avenida de Los Comuneros, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso			
	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado Estaciones de servicio completo. Venta de cocinero	urbano	1. Mediante Plan de implantación. 6. Únicamente los predios con frente a la Avenida Ciudad de Quito, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 11. Según disposiciones del Decreto Distrital 913 de 2001. 24. Acceso únicamente desde la Avenida de Los Comuneros, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. 5. Cumpliendo con las normas nacionales sobre la materia. 24. Acceso únicamente desde la Avenida de Los Comuneros, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.			
	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, E INSUMOS A VEHÍCULOS EN: Servitecas, diagnóstico electrónico, talleres de mecánica y electromecánica, montallantas, lavaderos de carros y cambiaderos de aceite.	zonal				
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiduciuca, Crédito, Seguros, Cooperativas.	urbano	24. Acceso únicamente desde la Avenida de Los Comuneros, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.			
	SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, Informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesorías, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	urbano	24. Acceso únicamente desde la Avenida de Los Comuneros, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso			
	SERVICIOS DE LOGISTICA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Correo, Embalaje, Almacenamiento.	urbano	24. Acceso únicamente desde la Avenida de Los Comuneros, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004.			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AC 6 32 A 75 (AC 6 32A.71)

Uso-Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones	Visitantes	Privados	Visitantes
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación.	urbano	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso			
	SERVICIOS TURISTICOS	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas Hoteles y Apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos Residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.	urbano	3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. 18. Adicionalmente, se permiten estacionamientos en superficie. 8. Según clasificación de actividades de la Cámara de Comercio de Bogotá e inscripción en el Registro Nacional de Turismo. 24. Acceso únicamente desde la Avenida de Los Comuner, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.			
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, clubes sociales, Edificaciones de estudios de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento, hasta 600 m2. Casinos	urbano	2. Para los casinos y juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferodromos y máquinas tragamonedas), las normas que se expiden con base en la nota 16 del Cuadro Anexo No 2 del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT) se entenderán incorporadas a la presente reglamentación. 24. Acceso únicamente desde la Avenida de Los Comuner, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. 19. No se permiten casinos.			

Nota No: 1 Zona delimitada de comercio y servicios, en la cual no se permite el semisótano ni el cerramiento de antejardines.

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: C

Variable **Condiciones** **EDIFICABILIDAD**

TIPO FRENTE: Mayor o igual a 10 mts

Altura Máxima (Pisos) 6

NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A.
NOTA 19: Excepción los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AC 6 32 A 75 (AC 6 32A 71)

		NO SE PERMITE
Antejardín (Metros)	5	<p>NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A.</p> <p>NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur.</p> <p>NO SE PERMITE</p>
Índice de Construcción	3,5	<p>NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A.</p> <p>NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur.</p> <p>NO SE PERMITE</p>
Índice de Ocupación	0,7	<p>NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A.</p> <p>NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur.</p> <p>NO SE PERMITE</p>
Semisótano (Si/No)	No	<p>NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A.</p> <p>NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur.</p> <p>NO SE PERMITE</p>
Subdivisión Mínima (Metros)	10	<p>NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A.</p> <p>NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur.</p> <p>NO SE PERMITE</p>
Tipología	CONTINUA	<p>NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A.</p> <p>NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur.</p> <p>NO SE PERMITE</p>
Voladizo (Metros)	0	<p>NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A.</p> <p>NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AC 6 32 A 75 (AC 6 32A 71)

TIPO FRENTE:	Menor a 10 mts	NO SE PERMITE
Altura Máxima (Pisos)	5	NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A. NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur. NO SE PERMITE
Antejardín (Metros)	5	NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A. NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur. NO SE PERMITE
Índice de Construcción	3,5	NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A. NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur. NO SE PERMITE
Índice de Ocupación	0,7	NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A. NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur. NO SE PERMITE
Semisótano (Si/No)	No	NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A. NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur. NO SE PERMITE
Subdivisión Mínima (Metros)	10	NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A. NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur. NO SE PERMITE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN


USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

AC 6 32 A 75

(AC 6 32A 71)

Tipología	CONTINUA	<p>NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A.</p> <p>NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur.</p> <p>NO SE PERMITE</p>
Voladizo (Metros)	0	<p>NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A.</p> <p>NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur.</p> <p>NO SE PERMITE</p>

Nota No.: 1	NOTA A. Las dimensiones y condiciones de los elementos: Aislamiento Posterior, Semisótano y Voladizo se regulan en el Decreto 159 de 2004.
Nota No.: 2	NOTA B. SECTORES Y SUBSECTORES DOTACIONALES: El sector normativo 13 y los subsectores: F del sector 2; E del sector 7; E del sector 8 y M del sector 9, según condiciones establecidas en el Decreto 159 de 2004.
Nota No.: 3	NOTA C. SUBSECTORES DE DESARROLLO: El sector normativo 5 y los subsectores B del sector normativo 4, C del sector 6 según Decreto 327 de 2004 y Decreto 159 de 2004.
Nota No.: 4	NOTA D. CERRAMIENTO DE ANTEJARDINES: En las áreas de actividad residencial se permite el semisótano y el cerramiento de antejardines excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios que corresponden a los subsectores de usos II y III del sector 1; II, III, IV del sector 2; II, III, IV del sector 3; II, III, IV del sector 7; III, IV del sector 8; II, III del sector 9; II del sector 10 y II del Sector 12.
Nota No.: 5	NOTA E. De conformidad con el artículo 371 del Decreto 190 de 2004 (compilación del POT), si todos los propietarios de los predios del costado de manzana donde la norma permita comercio y servicios ceden gratuitamente al Distrito Capital el área del antejardín como bien de uso público para integrarlo al andén según proyecto de espacio público aprobado por el DAPD, se incrementará su índice de construcción en 0,5 y hasta 2 pisos adicionales
Nota No.: 6	NOTA F. Para obtener índices de construcción superiores y mayor altura se requiere adelantar el correspondiente Plan Parcial de Renovación cuya área deberá ser de una manzana como mínimo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial - Grupo Cívico de Esplendor	INFORME DE EVALUACION	Código: FOR-DE-25-05
		Versión: 01
		Vigente desde: 8/08/2017

Consultas efectuadas de oficio por la UAECOB

Proponente 3

Asociación Salitre Ambiental



Bogotá D.C., 15 de Marzo de 2018 - 15:25 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificación NIT No: **NUEVE MIL DOS MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**

9002060254

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figureren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



MANUEL DAGOBERTO CARO ROJAS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **3_PMEEH_2415**
Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

NIT. 8999999061-9

CATEGORIAS DE ELEMENTOS

Código	Nombre	Tipo
--------	--------	------

0712	Vestuario e Implementos de Dotacion	C
0713	Implementos de Uso Domestico	C
0714	ELEMENTOS DE CONSUMO CONTROLADO	C
071401	Maquinaria y Equipo C.C.	C
071402	Equipo Medico y Cientifico C.C.	C
071403	Muebles, enseres y equipos de oficina C.C.	C
071404	Equipo de Comunicacion y computacion C.C.	C
071405	Equipo de transporte, traccion y elevacion C.C.	C
071406	Equipo de Recreacion C.C.	C
071411	Equipo de comedor, cocina, despensa y hoteleria C.C.	C
08	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	D
0801	Herramientas	D
0802	Repuestos	D
0803	Accesorios	D
09	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	D
0901	Maquinaria y Equipo de Restaurante y Cafeteria	D
0902	Otros Equipos de Comedor, Despensa, Cocina y Hoteleria	D
10	BIENES HISTORICOS Y CULTURALES	D

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 107257177



WEB

16:51:20

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de marzo del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASOCIACION SALITRE AMBIENTAL identificado(a) con NIT número 9002060254:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

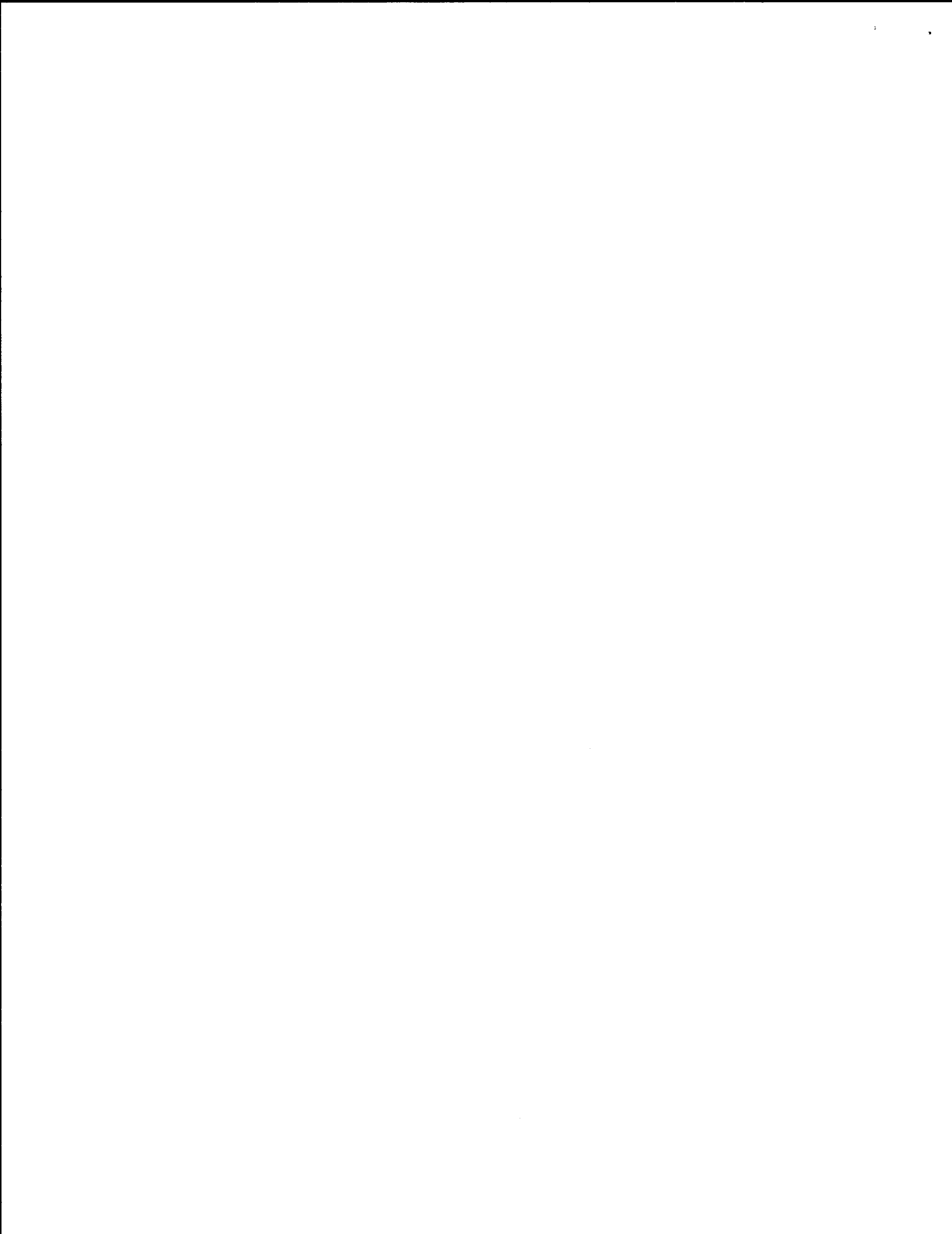
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de marzo de 2018, a las 15:32:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9002060254
Código de Verificación	9002060254180315153225

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.


De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: WEB



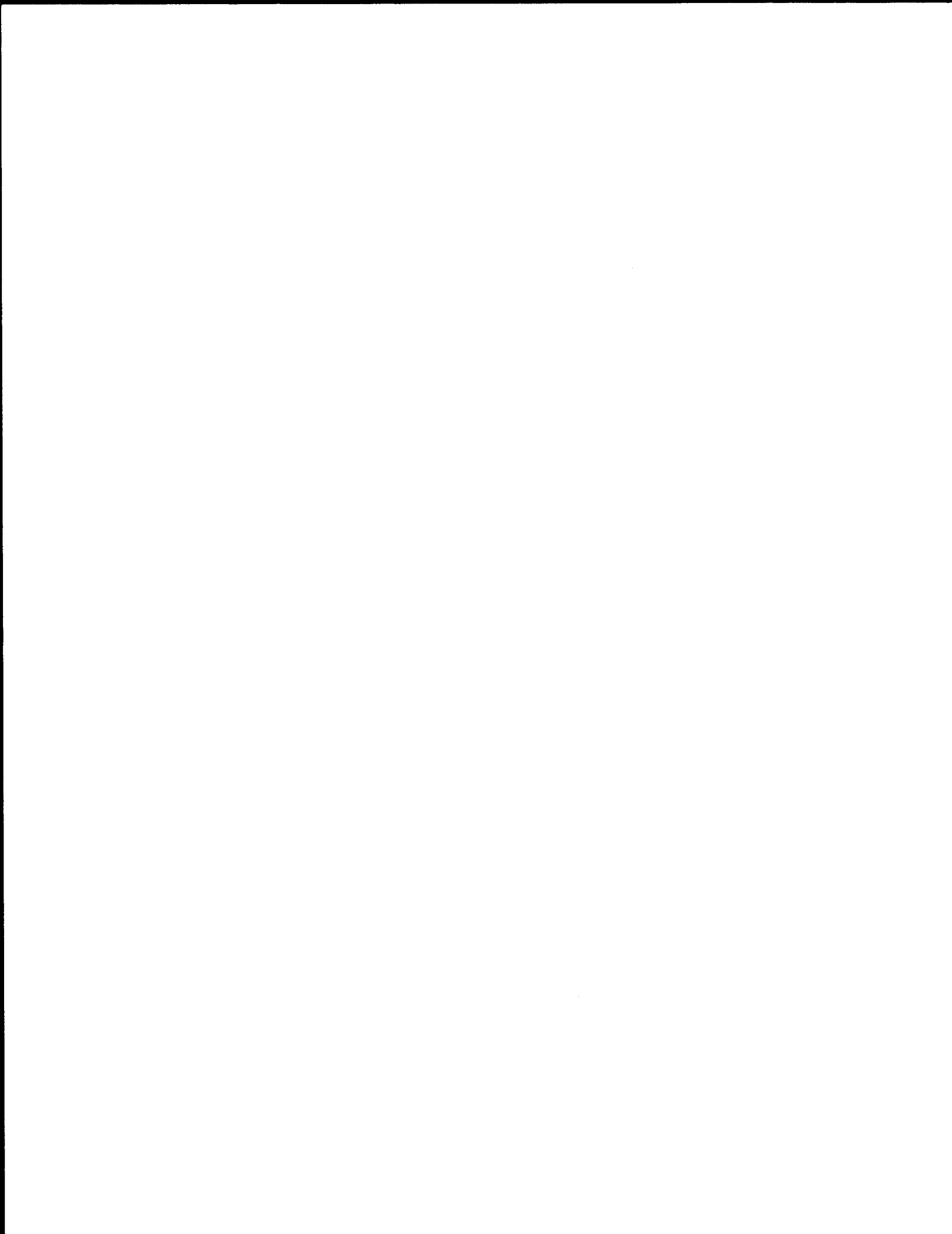


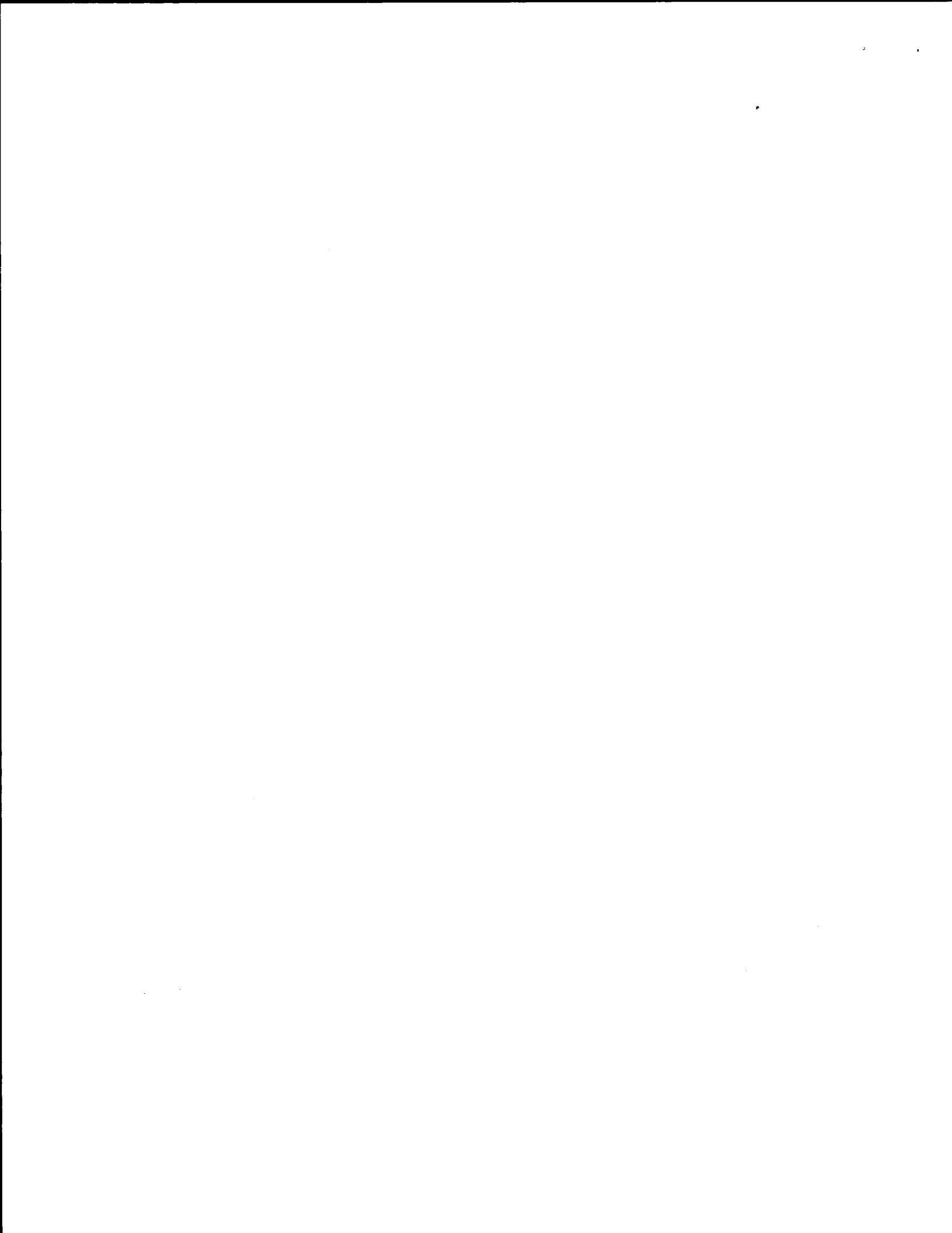
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial de Policía Calle Nechí 2140-2142	INFORME DE EVALUACION	Código: FOR-DE-25-05
		Versión: 01
		Vigente desde: 8/08/2017

Consultas efectuadas de oficio por la UAECOB

Proponente 4

Asociación Defensa de Recicladores y el medio ambiente ADRYMA







ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACION

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 25 SUR 11 19

(CL 25 SUR 11 23, CL 25 SUR 11 25)

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION
AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL
FECHA DECRETO:

MODALIDAD: URBANISTICA
ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS
DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC
No. DECRETO: Dec 176-31/05/2006; Ras 248/2009

FICHA:	1	RAFAEL URIBE URIBE
LOCALIDAD:	18	SAN JOSE
CPZ:	36	SAN JOSE
SECTOR:	1	SAN JOSE

Sector de Demanda: B

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adiccion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios



**USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 25 SUR 11 19**
(CL 25 SUR 11 23, CL 25 SUR 11 25)

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: I

Categoría: Principal

Uso-Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones	Escala	Privados	Visitantes
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	En zonas residenciales con comercio y servicios delimitados			1 x vivienda	1 x 5 viviendas
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	En zonas residenciales con comercio y servicios delimitados			1 x vivienda	1 x 5 viviendas

Categoría: Complementario

Uso-Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones	Escala	Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON AREA NO MAYOR DE 60 M2	ACTIVIDAD ECONOMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salami, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	vecinal				
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Plantales educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Plantales de educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos	vecinal			1 x 120 m2	1 x 200 m2
	CULTO	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.	vecinal			No se exige	No se exige
	CULTURAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	vecinal			1 x 120 m2	1 x 200 m2
	EDUCATIVO	Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Plantales educación preescolar, básica y media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.	zonal			1 x 120 m2	1 x 200 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales.	vecinal			1 x 60 m2	No se exige

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Replamatorios de los



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 25 SUR 11 19

(CL 25 SUR 11 23, CL 25 SUR 11 25)

Uso-Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes	
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	CULTO	hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	zonal		1 x 150 m2	1 x 80 m2	
		Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y/o 700 m2 de construcción como máximo.					
SERVICIOS ALIMENTARIOS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONOMICA LIMITADA EN SERVICIOS:	Restaurantes, comidas rápidas, Casas de Banquetes.	zonal	vecinal	1 x 40 m2	1 x 50 m2	
		Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería, tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remonadora de calzado, marquerías, vidrieras, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.			No se exige	No se exige	

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A

Variable	CONDICIONES	
TIPO FRENTE:	Norma Moderada	

Altura Máxima (Pisos)	3	Se exige	NOTA 1. La dimensión de antejardín es la establecida en los planos urbanísticos de las Urbanizaciones Sosiego 292/4-7, Gustavo Restrepo 357/4-09, Avenida 10a 209/4-3, Avenida 10a Sector II 209/4-1 y 209/4-11.
Antejardín (Metros)	0	Se exige	NOTA 1. La dimensión de antejardín es la establecida en los planos urbanísticos de las Urbanizaciones Sosiego 292/4-7, Gustavo Restrepo 357/4-09, Avenida 10a 209/4-3, Avenida 10a Sector II 209/4-1 y 209/4-11.
Area Mínima (Mts 2)	160	Se exige	NOTA 1. La dimensión de antejardín es la establecida en los planos urbanísticos de las Urbanizaciones Sosiego 292/4-7, Gustavo Restrepo 357/4-09,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACION

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 25 SUR 11 19

(CL 25 SUR 11 23, CL 25 SUR 11 25)

Frente Mínimo (Metros)	8	Avenida 10a 209/4-3, Avenida 10a Sector II 209/4-1 y 209/4-11. Se exige
Índice de Construcción	2.10	Se exige NOTA 1. La dimensión de antejardín es la establecida en los planos urbanísticos de las Urbanizaciones Sosiego 292/4-7, Gustavo Restrepo 357/4-09, Avenida 10a 209/4-3, Avenida 10a Sector II 209/4-1 y 209/4-11.
Índice de Ocupación	0.70	Se exige NOTA 1. La dimensión de antejardín es la establecida en los planos urbanísticos de las Urbanizaciones Sosiego 292/4-7, Gustavo Restrepo 357/4-09, Avenida 10a 209/4-3, Avenida 10a Sector II 209/4-1 y 209/4-11.
Tipología	CONTINUA	Se exige NOTA 1. La dimensión de antejardín es la establecida en los planos urbanísticos de las Urbanizaciones Sosiego 292/4-7, Gustavo Restrepo 357/4-09, Avenida 10a 209/4-3, Avenida 10a Sector II 209/4-1 y 209/4-11.

Nota No.:	1	AISLAMIENTO POSTERIOR: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	2	ANTEJARDINES: Aplica artículo 260 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT) y decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	3	SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	4	VOLADIZOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).